



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 19 de Febrero de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 15

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE GUERRERO..... 9

RESUMEN DE DAÑOS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS, AFECTADOS POR SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE, EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN MIGUEL TOTOLAPAN Y ARCELIA DEL ESTADO DE

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

GUERRERO, EN EL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2007.....	18
ACUERDO POR EL QUE SE DÁ A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.....	19
ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	25
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, AL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.....	28

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL DÍA 30 DE ENERO, CONMEMORATIVA DEL 158 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO...	31
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CONMEMORACIÓN DEL 154 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS.....** 34
- ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO RAMIRO JAIMES GÓMEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, QUE ESTÁ EJECUTANDO, POR ESTIMAR QUE TRASGREDE LA LEY NÚMERO 174 DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.....** 40
- ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REQUIERE AL TITULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE ELABORE Y PRESENTE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, EL INFORME FINANCIERO ANUAL 2007 ANEXANDO CUENTA COMPROBADA DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISTRIBUCIÓN PREVISTA DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y EL IMPACTO POR LA REDUCCIÓN**

CONTENIDO

(Continuación)

DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA
DE FISCALIZACIÓN (PROFIS)..... 43

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SE/30-01-2008, QUE EMITE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL CUAL
INTEGRA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL
INSTITUTO, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 103 DE
LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE
GUERRERO..... 47

ACUERDO 009/SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CON-
SEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO, EN EL QUE SE HACE LA
CONVERSIÓN DE LOS CARGOS Y NOMBRAMIENTOS
DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN ELECTORAL,
DIRECTOR JURÍDICO, DIRECTORA DE COMUNI-
CACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS Y DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A DIRECTORES
EJECUTIVOS DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL, JURÍDICO, PRERROGATIVAS Y PAR-
TIDOS POLÍTICOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE IN-
FORMÁTICA, SISTEMAS Y ESTADÍSTICA DEL INS-
TITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO... 56

ACUERDO 010 /SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CON-
SEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LAS QUEJAS
Y DENUNCIAS QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS

CONTENIDO

(Continuación)

PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS, MISMAS QUE SERÁN TURNADAS PARA SU ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN COMPETENTE.....	63
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.....	68
EDICTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	80

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de dicto exp. No. 75-3/2007, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	82
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 1 en Ayutla, Gro.....	84
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	85
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre S/N, en el Barrio de la Unión en Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	85

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Avenida Morelos No. 22 de Tixtla, Gro.....	86
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Esquina que forman las Calles de Comonfort y Matamoros de Tlapa de Comonfort, Gro.....	86
Segunda publicación de edicto exp. No. 611-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	87
Segunda publicación de edicto exp. No. 353-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	88
Segunda publicación de edicto exp. No. 347/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	89
Segunda publicación de edicto exp. No. 347/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	89
Segunda publicación de edicto exp. No. 35/2005-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Cesación de Pensión de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Tecpan de Galeana, Gro.....	90
Segunda publicación de edicto exp. No. 50-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	91

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 381/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	92
Segunda publicación de edicto exp. No. 130-1/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	94
Segunda publicación de edicto exp. No. 286-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	94
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 3 en Chilpancingo, Gro.....	95
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Comunidad del Verdecillo perteneciente al Municipio de Teloloapan, Gro.....	95
Primera publicación de edicto exp. No. 188-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	96
Primera publicación de edicto exp. No. 113/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro...	96
Primera publicación de edicto exp. No. 51-3/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	97

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 06-3/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	98
Primera publicación de edicto exp. No. 542-2/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	99
Primera publicación de edicto exp. No. 329-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	100
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/999-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	100
Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-001-08, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Hospital General de Tlapa de Comonfort, solicitados por la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	102
Publicación de Convocatoria No. 002 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-002-08, para la Adquisición de Medicinas y Productos farmacéuticos para el Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega", solicitados por la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	104

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR: SU TITULAR: ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, ASISTIDO POR: ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, LIC. JOSÉ DE JESUS LEVY GARCÍA, OFICIAL MAYOR, ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR: C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR: LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. ARMANDO RÍOS PITER, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS

INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE GUERRERO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publi-

cada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARÍA

• Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

• Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias,

pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

• Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º fracción XIX, 8º fracción XIII y XIV, 9º fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

• Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

• Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de GUERRERO, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

• Que de conformidad con lo

dispuesto en los Artículos 23, 24, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de GUERRERO; 2°, 3°, 4°, 7°, 18 fracción I, III; XI y párrafo segundo, 20 fracción III, 22 fracciones XVIII, y XXV y 30 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 8° fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, el C. Gobernador y los CC. Secretarios de General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Rural y Contralor General, del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: **Palacio de Gobierno, Edificio Centro, 2° Piso, Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero.**

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de GUERRERO; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracción XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV, 23 fracción III y VIII, 32, 33, 34 fracción XIII, del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA vigente; 2°, 3°, 4°, 7°, 18 fracción I, III; XI y párrafo segundo, 20 fracción III, 22 fracciones XVIII, y XXV y 30 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 12, 13 fracción II y 14 fracción II y demás relativos de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO mani-

fiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, rea-

lice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARÍA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de GUERRERO.

QUINTA.- LA SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARÍA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Go-

bierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este

programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;

- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;

- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos

en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoria de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que

se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en la fracción III, inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoria conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Ope-

ración del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo

que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARÍA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber en-

tregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DÉCIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARÍA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir

de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 9/12/2007.

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
Rúbrica.

ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.
Rúbrica.

LIC. JOSÉ DE JESUS LEVY GARCÍA.
OFICIAL MAYOR.
Rúbrica.

ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA.
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.
Rúbrica.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Rúbrica.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-
NISTRACIÓN.

Rúbrica.

**C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS
AGUILAR.**

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO RÍOS PITER.

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)

Programa de Apoyo a Productores Agrícolas, Afectados por Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente, en los Municipios de: San Miguel Totolapan y Arcelia del Estado de Guerrero, en el ciclo Agrícola Primavera- Verano 2007

A LA POBLACIÓN EN GENERAL SE LE INFORMA

Que con motivo del siniestro agrícola provocado por Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente, se apoyara a **1,493** Productores afectados por siniestro total en **2,876.75** hectáreas de maíz, sorgo, ajonjolí y sandía de **24** localidades señaladas a continuación:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUPERFICIE A APOYAR (HA)	No. DE PRODUC.	CULTIVO	PESOS		
					APOYO FEDERAL (70%)	APOYO ESTATAL (30%)	APOYO TOTAL (100%)
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	253.50	152	MAIZ	141,960.00	60,840.00	202,800.00
	SANTA CATARINA	58.00	38	MAIZ	32,480.00	13,920.00	46,400.00
	LA COMUNIDAD	86.00	50	MAIZ	48,160.00	20,640.00	68,800.00
	LA GAVIA	78.00	32	MAIZ	43,680.00	18,720.00	62,400.00
	SAN ANTONIO DE LA GAVIA	85.00	32	MAIZ	47,600.00	20,400.00	68,000.00
	SAN ANTONIO	220.00	75	MAIZ	123,200.00	52,800.00	176,000.00
	VALLE LUZ	276.50	157	MAIZ	154,840.00	66,360.00	221,200.00
	LOS HUAJES	130.50	79	MAIZ	73,080.00	31,320.00	104,400.00
	SAN FRANCISCO	119.50	65	MAIZ	66,920.00	28,680.00	95,600.00
	VILLA HIDALGO	151.00	90	MAIZ	84,560.00	36,240.00	120,800.00
	LOS CAJONES	45.00	23	MAIZ	25,200.00	10,800.00	36,000.00
	EL TERRERO	144.20	93	MAIZ	80,752.00	34,608.00	115,360.00
		1.80	2	SORGO	1,008.00	432.00	1,440.00
	SUBTOTAL:	146.00	95		81,760.00	35,040.00	116,800.00
	EL REMANCE	28.75	19	MAIZ	16,100.00	6,900.00	23,000.00
	LA TINAJA	28.50	20	MAIZ	15,960.00	6,840.00	22,800.00
	EL CUBO	308.45	184	MAIZ	172,732.00	74,028.00	246,760.00
	3.80	3	SORGO	2,128.00	912.00	3,040.00	
SUBTOTAL:	312.25	187		174,860.00	74,940.00	249,800.00	
ARCELIA	CUADRILLA DE SANTO TOMAS	60.00	25	MAIZ	33,600.00	14,400.00	48,000.00
	SANTO TOMAS	188.00	75	MAIZ	105,280.00	45,120.00	150,400.00
		6.00	3	SORGO	3,360.00	1,440.00	4,800.00
	SUBTOTAL	194.00	78		108,640.00	46,560.00	155,200.00
	TEMIXCO	171.25	68	MAIZ	95,900.00	41,100.00	137,000.00
		3.50	2	SORGO	1,960.00	840.00	2,800.00
	SUBTOTAL	174.75	70		97,860.00	41,940.00	139,800.00
	VALLE GALEANA	130.00	54	MAIZ	72,800.00	31,200.00	104,000.00
		26.00	13	SORGO	14,560.00	6,240.00	20,800.00
	SUBTOTAL	156.00	67		87,360.00	37,440.00	124,800.00
EL PROGRESO	50.00	23	MAIZ	28,000.00	12,000.00	40,000.00	
	3.00	1	SORGO	1,680.00	720.00	2,400.00	
SUBTOTAL	53.00	24		29,680.00	12,720.00	42,400.00	
EL GUAYABO	92.00	56	MAIZ	51,520.00	22,080.00	73,600.00	
	19.50	16	SORGO	10,920.00	4,680.00	15,600.00	
	2.00	2	AJONJOLI	1,120.00	480.00	1,600.00	
	1.00	1	SANDIA	560.00	240.00	800.00	
SUBTOTAL	114.50	75		64,120.00	27,480.00	91,600.00	
ACHOTLA	60.00	21	MAIZ	33,600.00	14,400.00	48,000.00	
PARAJE SURIANA	22.00	9	MAIZ	12,320.00	5,280.00	17,600.00	
EL AGUACATE	24.00	10	MAIZ	13,440.00	5,760.00	19,200.00	
TOTAL/CULTIVO		2,810.15	1,450	MAIZ	1,573,684.00	674,436.00	2,248,120.00
		63.60	40	SORGO	35,616.00	15,264.00	50,880.00
		2.00	2	AJONJOLI	1,120.00	480.00	1,600.00
		1.00	1	SANDIA	560.00	240.00	800.00
	TOTAL GENERAL	2,876.75	1,493		1,610,980.00	690,420.00	2,301,400.00

Los apoyos se entregaran de manera individual mediante cheque nominativo a razón de \$800.00 por hectárea afectada, hasta 5 Ha. por productor, siempre y cuando hayan sido incluidos en el padrón de productores afectados autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. ARMANDO RIOS PITER

Rúbrica

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA

Rúbrica

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley y ante la autoridad competente."

ACUERDO POR EL QUE SE DÁ A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓNES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 7, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 8, INCISOS A) Y B), Y 8 A, INCISOS A), B) Y C) Y 10 DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que las participaciones

asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2007, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, Artículo 6º establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, los mismos datos antes referidos de las participaciones estimadas que entregarán a los municipios, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios". También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Fede-

ración la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACION EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de las

Participaciones Federales entregadas a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, durante el cuarto trimestre del año 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales que el Gobierno del Estado entregó a los municipios durante el periodo octubre-diciembre del 2007, se determinó de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, 2ºA y 3ºA de la Ley de Coordinación Fiscal y 6º, 7º, 8º y 8º A de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTICULO TERCERO.- Los montos de cada uno de los conceptos que se transfirieron a los municipios, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, fueron los siguientes:

Participaciones Federales Entregadas a los Municipios (Pesos)	
Concepto	Periodo Octubre – Diciembre
Fondo General (1)	267,384,982.60
Tenencia o Uso de Vehículos	3,912,840.20
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	5,364,988.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos (2)	2,665,592.60
Coordinación en Derechos del Fondo General	12,682,471.80
Subtotal Fondo Común	292,010,875.20
Fondo de Fomento Municipal (3)	28,557,670.00
Total (4)	320,568,545.20

(1) Incluye la cantidad de \$13,583,443.40, correspondiente al 20%, del importe de \$67,917,217.00 por concepto de Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo 2006.

(2) Incluye la cantidad de **\$685,866.00**, correspondiente al 20%, del importe de **\$3,429,330.00** que por compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recibió el Gobierno del Estado.

(3) Incluye la cantidad de **\$1,494,015.00** por concepto de Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo 2006.

(4) Se aplicó el 2do. ajuste cuatrimestral 2007, por un importe total de **-\$28,473,129.80** (Menos veintiocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintinueve, ochenta centavos), integrado por los siguientes conceptos y montos:

Fondo General **-\$24,592,290.00** (Menos veinticuatro millones quinientos noventa y dos mil doscientos noventa pesos, cero centavos); Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios **\$258,149.80** (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos, ochenta centavos); Coordinación en Derechos **-\$1,229,585.60** (Un millón doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos, sesenta centavos) y Fondo de Fomento Municipal **-\$2,909,404.00** (Menos dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuatro pesos, cero centavos).

Los montos transferidos por fondo a los municipios son los siguientes:

CM	MUNICIPIO	TOTAL CUARTO TRIMESTRE/07	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1)	FONDO COMUN 100%
	TOTAL	320,568,545.20	28,557,670.00	292,010,875.20
1	ACAPULCO DE JUAREZ	79,725,026.16	10,867,669.50	68,857,356.66
2	ACATEPEC	2,531,649.14	141,578.95	2,390,070.19
3	AHUACUOTZINGO	1,942,120.47	111,997.81	1,830,122.66
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	4,111,060.83	237,285.46	3,873,775.37
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,601,418.59	92,606.89	1,508,811.70
6	ALPOYECA	613,262.77	35,112.20	578,150.57
7	APAXTLA	1,323,302.18	81,537.88	1,241,764.30
8	ARCELIA	3,317,339.77	212,549.05	3,104,790.72
9	ATENANGO DEL RIO	856,482.99	51,152.62	805,330.37
10	ATLAMAJALCO DEL MONTE	513,141.03	28,643.31	484,497.72
11	ATLIXTAC	2,152,465.79	121,957.95	2,030,507.84
12	ATOYAC DE ALVAREZ	6,233,508.49	379,219.27	5,854,289.22
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	5,584,057.36	322,203.60	5,261,853.76
14	AZOYU	1,516,297.69	86,656.85	1,429,640.84
15	BENITO JUAREZ	1,582,708.43	118,630.13	1,464,078.30
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,283,634.16	89,835.30	1,193,798.86
17	CHILAPA DE ALVAREZ	8,973,709.92	562,503.11	8,411,206.81
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	19,906,323.29	1,593,048.70	18,313,274.59
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,489,775.62	87,116.85	1,402,658.77
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,316,256.79	73,152.48	1,243,104.31
21	COCULA	1,592,963.62	101,323.88	1,491,639.74
22	COPALA	1,311,133.19	76,721.18	1,234,412.01
23	COPALILLO	1,268,952.45	74,394.63	1,194,557.82
24	COPANATOYAC	1,587,933.63	87,894.19	1,500,039.44
25	COYUCA DE BENITEZ	6,971,619.49	410,904.29	6,560,715.20
26	COYUCA DE CATALAN	4,570,143.82	290,927.10	4,279,216.72
27	CUAJINICUILAPA	2,509,963.91	149,671.83	2,360,292.08
28	CUALAC	662,479.58	41,408.38	621,071.20
29	CUAUTEPEC	1,528,263.56	85,460.31	1,442,803.25
30	CUETZALA DEL PROGRESO	998,452.28	60,076.49	938,375.79
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,613,015.58	157,438.28	2,455,577.30

32	EDUARDO NERI	4,052,143.95	239,960.96	3,812,182.99
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,928,315.27	113,363.74	1,814,951.53
34	GENERAL CANUTO A. NERI	765,026.79	44,387.16	720,639.63
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,540,968.93	211,956.46	3,329,012.47
36	HUAMUXTITLAN	1,446,348.53	84,894.26	1,361,454.27
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,651,274.89	260,837.68	3,390,437.21
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	13,625,715.80	1,858,661.01	11,767,054.79
39	IGUALAPA	1,029,232.55	57,663.30	971,569.25
40	ILIATENCO	1,287,961.63	72,045.32	1,215,916.31
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	722,417.11	45,552.54	676,864.57
42	JOSE AZUETA	11,130,111.61	2,083,179.59	9,046,932.02
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,464,253.63	81,046.30	1,383,207.33
44	JUAN R. ESCUDERO	2,320,407.48	130,443.58	2,189,963.90
45	JUCHITAN	671,905.70	43,301.48	628,604.22
46	LEONARDO BRAVO	2,314,730.45	135,646.60	2,179,083.85
47	MALINALTEPEC	2,361,794.34	133,865.24	2,227,929.10
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,395,437.26	80,713.21	1,314,724.05
49	MARQUELIA	1,118,045.23	69,608.78	1,048,436.45
50	METLATONOC	1,711,625.30	95,897.00	1,615,728.30
51	MOCHITLAN	1,026,651.77	63,379.14	963,272.63
52	OLINALA	2,265,553.70	133,573.84	2,131,979.86
53	OMETEPEC	5,076,320.19	304,400.54	4,771,919.65
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	789,726.22	49,912.87	739,813.35
55	PETATLAN	4,623,377.15	300,280.54	4,323,096.61
56	PILCAYA	1,104,427.95	75,348.91	1,029,079.04
57	PUNGARABATO	3,690,051.21	379,949.08	3,310,102.13
58	QUECHULTENANGO	3,291,642.30	194,197.67	3,097,444.63
59	SAN LUIS ACATLAN	3,577,899.03	199,763.62	3,378,135.41
60	SAN MARCOS	4,822,650.26	283,455.98	4,539,194.28
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,875,199.70	167,160.06	2,708,039.64
62	TAXCO DE ALARCON	10,249,358.30	702,303.07	9,547,055.23
63	TECOANAPA	4,353,975.77	243,865.49	4,110,110.28
64	TECPAN DE GALEANA	6,032,878.17	395,060.44	5,637,817.73
65	TEOLOAPAN	5,481,117.06	356,315.38	5,124,801.68
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	3,108,533.96	180,952.37	2,927,581.59
67	TETIPAC	1,342,825.96	77,034.14	1,265,791.82
68	TIXTLA DE GUERRERO	3,434,280.31	234,403.26	3,199,877.05
69	TLACOACHISTLAHUACA	1,575,846.12	88,781.31	1,487,064.81
70	TLACOAPA	927,715.78	51,613.64	876,102.14
71	TLALCHAPA	1,313,842.93	82,196.55	1,231,646.38
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	685,588.51	49,926.96	635,661.55
73	TLAPA DE COMONFORT	5,823,779.75	355,787.65	5,467,992.10
74	TLAPEHUALA	2,218,234.58	139,283.89	2,078,950.69
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,831,364.72	232,823.89	2,598,540.83
76	XALPATLAHUAC	1,181,818.77	67,183.18	1,114,635.59
77	XOCHISTLAHUACA	2,289,935.93	127,241.78	2,162,694.15
78	XOCHIHUEHUETLAN	794,756.52	48,272.46	746,484.06
79	ZAPOTITLAN TABLAS	1,036,342.77	57,616.33	978,726.44
80	ZIRANDARO	2,257,167.04	138,160.92	2,119,006.12
81	ZITLALA	1,759,503.74	103,722.36	1,655,781.38

(1) Incluye la cantidad de \$1,494,015.00 por concepto de Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo 2006.

El desglose del Fondo Común por cada uno de los conceptos es el siguiente:

CM	MUNICIPIO	TOTAL FONDO COMUN	FONDO GENERAL (1)	COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (2)	IMPUESTO SOBRE TENECIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
	TOTAL	292,010,875.20	267,384,982.60	12,682,471.80	2,665,592.60	3,912,840.20	5,364,988.00
1	ACAPULCO DE JUAREZ	68,857,356.66	63,050,470.63	2,990,578.64	628,557.61	922,663.70	1,265,086.08
2	ACATEPEC	2,390,070.19	2,188,510.52	103,804.35	21,817.53	32,026.08	43,911.71
3	AHUACUOTZINGO	1,830,122.66	1,675,784.57	79,484.98	16,706.09	24,522.98	33,624.04
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	3,873,775.37	3,547,091.74	168,243.89	35,361.38	51,907.18	71,171.18
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,508,811.70	1,381,570.45	65,529.96	13,773.04	20,217.52	27,720.73
6	ALPOYECA	578,150.57	529,393.92	25,109.95	5,277.59	7,747.00	10,622.11
7	APAXTLA	1,241,764.30	1,137,043.68	53,931.70	11,335.33	16,639.19	22,814.40
8	ARCELIA	3,104,790.72	2,842,957.20	134,845.73	28,341.77	41,603.07	57,042.95
9	ATENANGO DEL RIO	805,330.37	737,415.15	34,976.72	7,351.37	10,791.14	14,795.99
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	484,497.72	443,639.02	21,042.45	4,422.68	6,492.10	8,901.47
11	ATLIXTAC	2,030,507.84	1,859,270.84	88,188.01	18,535.29	27,208.07	37,305.63
12	ATOYAC DE ALVAREZ	5,854,289.22	5,360,584.67	254,260.59	53,440.31	78,445.36	107,558.29
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	5,261,853.76	4,818,110.54	228,530.22	48,032.32	70,506.94	96,673.74
14	AZOYU	1,429,640.84	1,309,076.23	62,091.45	13,050.33	19,156.67	26,266.16
15	BENITO JUAREZ	1,464,078.30	1,340,609.49	63,587.12	13,364.69	19,618.12	26,898.88
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,193,798.86	1,093,123.29	51,848.48	10,897.47	15,996.47	21,933.15
17	CHILAPA DE ALVAREZ	8,411,206.81	7,701,872.01	365,311.36	76,780.88	112,707.14	154,535.42
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	18,313,274.59	16,768,877.52	795,373.09	167,170.94	245,391.26	336,461.78
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,402,658.77	1,284,369.60	60,919.59	12,804.03	18,795.12	25,770.43
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,243,104.31	1,138,270.71	53,989.89	11,347.55	16,657.15	22,839.01
21	COCULA	1,491,639.74	1,365,846.61	64,784.16	13,616.29	19,987.44	27,405.24
22	COPALA	1,234,412.01	1,130,311.46	53,612.37	11,268.20	16,540.67	22,679.31
23	COPALILLO	1,194,557.82	1,093,818.21	51,881.46	10,904.41	16,006.65	21,947.09
24	COPANATOYAC	1,500,039.44	1,373,537.94	65,148.97	13,692.97	20,099.99	27,559.57
25	COYUCA DE BENITEZ	6,560,715.20	6,007,436.25	284,941.73	59,888.84	87,911.22	120,537.16
26	COYUCA DE CATALAN	4,279,216.72	3,918,341.36	185,852.82	39,062.41	57,339.96	78,620.17
27	CUAJINICUILAPA	2,360,292.08	2,161,243.66	102,511.04	21,545.70	31,627.06	43,364.62
28	CUALAC	621,071.20	568,694.97	26,974.06	5,669.38	8,322.13	11,410.66
29	CUAUTEPEC	1,442,803.25	1,321,128.62	62,663.11	13,170.48	19,333.04	26,508.00
30	CUETZALA DEL PROGRESO	938,375.79	859,240.57	40,755.07	8,565.88	12,573.90	17,240.37
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,455,577.30	2,248,493.26	106,649.43	22,415.51	32,903.85	45,115.25
32	EDUARDO NERI	3,812,182.99	3,490,693.56	165,568.84	34,799.14	51,081.87	70,039.58
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,814,951.53	1,661,892.85	78,826.07	16,567.61	24,319.69	33,345.31
34	GENERAL CANUTO A. NERI	720,639.63	659,866.57	31,298.46	6,578.29	9,656.31	13,240.00
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,329,012.47	3,048,269.81	144,584.03	30,388.57	44,607.57	61,162.49
36	HUAMUXTITLAN	1,361,454.27	1,246,639.98	59,129.99	12,427.90	18,243.00	25,013.40
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,390,437.21	3,104,514.51	147,251.79	30,949.26	45,430.63	62,291.02
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	11,767,054.79	10,774,714.25	511,060.90	107,414.41	157,674.28	216,190.95
39	IGUALAPA	971,569.25	889,634.76	42,196.72	8,868.87	13,018.68	17,850.22
40	ILIATENCO	1,215,916.31	1,113,375.54	52,809.09	11,099.39	16,292.86	22,339.43

41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	676,864.57	619,783.14	29,397.26	6,178.69	9,069.74	12,435.74
42	JOSE AZUETA	9,046,932.02	8,283,985.16	392,921.88	82,584.03	121,225.62	166,215.33
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,383,207.33	1,266,558.54	60,074.78	12,626.47	18,534.48	25,413.06
44	JUAN R. ESCUDERO	2,189,963.90	2,005,279.61	95,113.43	19,990.88	29,344.73	40,235.25
45	JUCHITAN	628,604.22	575,592.71	27,301.22	5,738.15	8,423.07	11,549.07
46	LEONARDO BRAVO	2,179,083.85	1,995,317.13	94,640.88	19,891.56	29,198.93	40,035.35
47	MALINALTEPEC	2,227,929.10	2,040,043.14	96,762.31	20,337.43	29,853.45	40,932.77
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,314,724.05	1,203,850.61	57,100.45	12,001.32	17,616.83	24,154.84
49	MARQUELIA	1,048,436.45	960,019.57	45,535.17	9,570.56	14,048.68	19,262.47
50	METLATONOC	1,615,728.30	1,479,470.52	70,173.51	14,749.02	21,650.18	29,685.07
51	MOCHITLAN	963,272.63	882,037.83	41,836.37	8,793.15	12,907.50	17,697.78
52	OLINALA	2,131,979.86	1,952,185.50	92,595.10	19,461.56	28,567.76	39,169.94
53	OMETEPEC	4,771,919.65	4,369,493.62	207,251.65	43,559.99	63,942.00	87,672.39
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	739,813.35	677,423.33	32,131.20	6,753.32	9,913.23	13,592.27
55	PETATLAN	4,323,096.61	3,958,520.76	187,758.59	39,462.96	57,927.93	79,426.37
56	PILCAYA	1,029,079.04	942,294.64	44,694.44	9,393.85	13,789.29	18,906.82
57	PUNGARABATO	3,310,102.13	3,030,954.24	143,762.72	30,215.94	44,354.18	60,815.05
58	QUECHULTENANGO	3,097,444.63	2,836,230.59	134,526.68	28,274.73	41,504.63	56,908.00
59	SAN LUIS ACATLAN	3,378,135.41	3,093,250.12	146,717.51	30,836.98	45,265.80	62,065.00
60	SAN MARCOS	4,539,194.28	4,156,394.48	197,144.02	41,435.59	60,823.55	83,396.64
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,708,039.64	2,479,664.95	117,614.24	24,720.07	36,286.75	49,753.63
62	TAXCO DE ALARCON	9,547,055.23	8,741,931.94	414,642.98	87,149.35	127,927.09	175,403.87
63	TECOANAPA	4,110,110.28	3,763,496.04	178,508.27	37,518.73	55,073.99	75,513.25
64	TECPAN DE GALEANA	5,637,817.73	5,162,368.71	244,858.89	51,464.27	75,544.71	103,581.15
65	TEOLOAPAN	5,124,801.68	4,692,616.34	222,577.85	46,781.26	68,670.49	94,155.74
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,927,581.59	2,680,692.48	127,149.28	26,724.13	39,228.53	53,787.17
67	TETIPAC	1,265,791.82	1,159,044.92	54,975.25	11,554.66	16,961.15	23,255.84
68	TIXTLA DE GUERRERO	3,199,877.05	2,930,024.68	138,975.48	29,209.76	42,877.19	58,789.94
69	TLACOACHISTLAHUACA	1,487,064.81	1,361,657.48	64,585.48	13,574.52	19,926.13	27,321.20
70	TLACOAPA	876,102.14	802,218.58	38,050.44	7,997.42	11,739.46	16,096.24
71	TLALCHAPA	1,231,646.38	1,127,779.04	53,492.26	11,242.96	16,503.61	22,628.51
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	635,661.55	582,054.86	27,607.74	5,802.58	8,517.64	11,678.73
73	TLAPA DE COMONFORT	5,467,992.10	5,006,864.82	237,483.12	49,914.03	73,269.11	100,461.02
74	TLAPEHUALA	2,078,950.69	1,903,628.41	90,291.96	18,977.49	27,857.18	38,195.65
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,598,540.83	2,379,400.42	112,858.53	23,720.52	34,819.51	47,741.85
76	XALPATLAHUAC	1,114,635.59	1,020,636.02	48,410.30	10,174.84	14,935.72	20,478.71
77	XOCHISTLAHUACA	2,162,694.15	1,980,309.60	93,929.07	19,741.94	28,979.31	39,734.23
78	XOCHIHUEHUETLAN	746,484.06	683,531.47	32,420.93	6,814.21	10,002.62	13,714.83
79	ZAPOTITLAN TABLAS	978,726.44	896,188.36	42,507.57	8,934.21	13,114.58	17,981.72
80	ZIRANDARO	2,119,006.12	1,940,305.87	92,031.63	19,343.13	28,393.92	38,931.57
81	ZITLALA	1,655,781.38	1,516,145.85	71,913.08	15,114.63	22,186.87	30,420.95

(1) Incluye la cantidad de **\$13,583,443.40**, correspondiente al 20%, del importe de **\$67,917,217.00** por concepto de Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo 2006.

(2) Incluye la cantidad de **\$685,866.00**, correspondiente al 20%, del importe de **\$3,429,330.00** que por compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recibió el Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; 1º fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios número 266 y;

CONSIDERANDO.

Que el Programa Estatal de Seguridad Pública 2005-2011, contempla entre sus principales objetivos, llevar a cabo la modernización del Sistema Estatal de Seguridad Pública, teniendo como estrategia, mejorar sus instalaciones, mediante la construcción, remodelación y ampliaciones de toda su infraestructura.

Que la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados, que realicen las de-

pendencias del Ejecutivo del Estado.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, tiene programado la construcción de cuarteles para albergar a la Policía Estatal Preventiva, en las distintas regiones del Estado, y atendiendo a la cantidad de obras que se pretende realizar, es importante el establecimiento de un Comité de Obras Públicas a efecto de que sea el órgano que dictamine, consulte y revise las obras, que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil contrate.

Por todo lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Comité de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Obras Públicas estará integrado por:

I. El Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y

Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, quien lo presidirá;

II. El Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

III. El Secretario Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (**FOSEG**),

IV. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;

V. El Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y;

VI. Técnicos

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Obras Públicas, tendrá como mínimo las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, a saber:

I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia

de obras públicas y sus servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, debiendo informar al titular de la dependencia, al órgano de gobierno en el caso de las entidades o ayuntamientos;

III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266;

IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría; y

VI. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - El Comité de Obras Públicas, deberá dar cuenta al Titular de la Secretaría, de las propuestas de las políticas, bases y lineamientos de los dictámenes, autorizaciones, que en cumplimiento de sus atribuciones realice.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTES.

Rúbrica.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, AL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 11, 18 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; artículos 1º fracción I y 10 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios número 266 y

CONSIDERANDO.

Que con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y el Convenio de Coordinación 2007, se establece que uno de los programas previstos para el desarrollo en materia de Seguridad Pública, es el edificar y mantener en las mejores condiciones posibles las instalaciones de los Cuerpos Policiacos y sus Centros de Capacitación.

Que en virtud de lo anterior, es preciso realizar los proyectos de construcción previstos dentro del Programa Estatal de Seguridad Pública, debido a que con éstas acciones se obtendrá una mayor cobertura

en los puntos estratégicos del Estado, al mismo tiempo que se reforzará la Seguridad Pública de las diferentes regiones de la entidad.

Que para la realización de dichas acciones, se deben implementar mecanismos y procedimientos que contribuyan en la elección de los elementos esenciales para el desarrollo y establecimiento de las instalaciones para la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, mismos que deben contar con todos los servicios públicos que coadyuven al buen funcionamiento de las instalaciones, que faciliten un mejor servicio en materia de seguridad pública.

Que con la finalidad de llevar a cabo las acciones descritas dentro del marco jurídico que regule la planeación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de sus servicios relacionados con las mismas, se observará lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266.

Que es necesario crear condiciones que permitan un ágil y rápido desarrollo de las formalidades para la contratación y ejecución de los trabajos a realizar, contando para ello con un análisis detallado y preciso de la factibilidad para efectuar las

acciones establecidas dentro del Convenio de Coordinación 2007 y su Anexo Técnico de Infraestructura para la Seguridad Pública.

Que la Contraloría General del Estado a través del oficio número **CGE-DGNP-2212/2007** de fecha 20 de septiembre de 2007, otorgó el visto bueno a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, para la contratación de obra pública, siempre y cuando la selección que se realice se funde y motive en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para las dependencias.

Que con estos procedimientos, se estará agilizando la realización de las obras que coadyuvarán en el desempeño de la infraestructura para la seguridad pública, la cual contribuirá con los objetivos y fines del combate frontal contra la delincuencia, para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas.

Que el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios relacionados con las mismas número 266 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, faculta al suscrito como Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, a delegar en terceras personas las facultades que me confieren las leyes de referencia, previo

acuerdo delegatorio de facultades.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 18 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1º fracción I, 2º fracción III y 10 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO PRIMERO. Se delega en el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, las facultades para convocar, adjudicar y contratar obra pública, con el objeto de agilizar y eficientar los trabajos para la construcción de los Cuarteles que se tienen programados en las distintas regiones del Estado de Guerrero;

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Obras Públicas podrá contratar obra pública, ajustándose a los lineamientos y procedimientos legales y administrativos establecidos en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios; mediante los siguientes procedimientos:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación Directa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Obras Públicas deberá establecer en los procedimientos de contratación, los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, por cuanto al tiempo y lugar de entrega, plazo de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convenciones, anticipos y garantías, proporcionando a los interesados, igual acceso a la información relacionada con el mismo procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún participante.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando el Comité de Obras Públicas determine el procedimiento de Licitación Pública para la contratación de las obras públicas, deberá realizar los siguientes actos:

I. Convocar a Licitación Pública en términos de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité de Obras Públicas, deberá dar cumplimiento a las etapas del procedimiento, a efecto de contratar la obra pública, a saber:

I. Junta de Aclaraciones
II. Apertura Técnica
III. Apertura Económica
III. Fallo
IV. Contrato, sobre la base de precios unitarios, a precio alzado o mixtos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité de Obras Públicas, podrá incorporar en las bases de licitación las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al estado las mejores condiciones en la ejecución de las obras, siempre que con ello no desvirtúe el tipo de contrato que se haya licitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si el Comité de Obras Públicas, opta por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contrato a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa, deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la dependencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el Comité de Obras Públicas realice dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y hayan sido declarados desiertos, podrá adjudicar directamente el contrato, bajo su más estricta responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Para efectos de Ley, se establece que la delegación de facultades al Comité de Obras Públicas, no implica la renuncia a las facultades que la Ley de Obras Públicas y sus Servicios, confiere al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, reservándose el derecho de ha-

cer las modificaciones que considere oportunas.

ARTICULO DECIMO.- Durante su vigencia el Comité de Obras Públicas, está obligado a informar de manera periodica al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, sobre el ejercicio de sus facultades y el avance de los trabajos encomendados.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendra vigencia hasta en tanto queden totalmente concluidas las obras para las que le fueron delegadas las facultades.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTES.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL DÍA 30 DE ENERO, CONMEMORATIVA DEL 158 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2008, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del día 30 de enero, conmemorativa del 158 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Primero.- Que el día 30 de enero de 1850, en la Ciudad de Iguala de Iturbide, hoy Iguala de la Independencia, se llevó

a cabo la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que el Honorable Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el decreto número 21, mismo que por mandato dado por el ciudadano Juan Álvarez, general de división, gobernador y comandante general del Estado, en el Palacio de Gobierno del Estado en Iguala ciudad de Iturbide el 21 de marzo de 1850 fue impreso, publicado y circulado.

Tercero.- Que el artículo 1º del decreto en cita, señala que "Se declaran de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero en conmemoración de la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento del ilustre Don Vicente Guerrero, cuyo nombre lleva el Estado; y el tercero, por la instalación de su Congreso Constituyente.

Cuarto.- Que con fecha 18 de enero de 2001 esta Soberanía, aprobó el "Decreto número 181 por el que se declara Sede del Poder Legislativo del Estado, a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la plaza cívica, la Legislatura Local, con la asistencia de los Poderes Eje-

cutivo y Judicial del Estado, celebre sesión pública y solemne para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero".

Quinto.- Que el próximo 30 de enero se conmemorará el 158 Aniversario de la instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, razón por la cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, en la Plaza de Las Tres Garantías, sesión pública y solemne.

Sexto.- Que para tal efecto y en virtud de ser por sus características una sesión especial, es necesario aprobar previamente el Orden del Día a que se sujetará la sesión solemne de referencia, razón que nos motiva a presentar ante el Pleno de esta Soberanía, para su aprobación el proyecto respectivo."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL DÍA 30 DE ENERO, CONMEMORATIVA DEL 158 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero.- La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 158 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a celebrarse el 30 de enero de 2008, a las 10:00 horas, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

* LISTA DE ASISTENCIA.

*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Ofi-

cial al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

(Receso)

2.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3.- Lectura del decreto número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5.- Mensaje del Presidente de la Mesa Directiva, a nombre de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Comuníquese el

presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CONMEMORACIÓN DEL 154 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2008, los Ciudadanos Diputados Ignacio Luna Gerónimo y Raymundo García Gutiérrez, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba celebrar Sesión Pública y Solemne, el día primero de Marzo del año dos mil ocho, en conmemoración del 154 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, misma que tendrá verificativo el día primero de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, en los siguientes

términos:

"La historia de nuestra Nación Mexicana, se ha forjado por innumerable sucesos que han ido creando y dando vida a las Instituciones que hoy conocemos. Estos actos han costado vidas, y tambien han dado a conocer que existen personas en nuestro País que han tenido la fortaleza y la inteligencia necesaria para poder incentivar a nuestros compatriotas, sobre todo, a derrocar a todos aquellos tiranos que sólo han ejercido el Poder para beneficio propio.

Tal es el caso, de lo acontecido en abril de 1853, cuando el General Antonio López de Santa Anna, apoyado por el grupo conservador asumió la Presidencia de la República por enésima ocasión. Destacándose Santa Anna, en su ilimitada forma para ejercer el poder, haciéndose nombrar Alteza Serenísima. Gobierno que se caracterizo por vulnerar las libertades públicas, destituir a funcionarios, y perseguir hasta lograr su exilio a destacados liberales entre ellos: Benito Juárez y Melchor Ocampo; así como por la centralización del poder en una persona.

Debido a la permanencia de Antonio López de Santa Anna, en el gobierno, el ejercicio del Poder se reflejaba en un amago constante para las libertades públicas, puesto que, con el mayor escándalo, bajo su go-

bierno se hollaron, no sólo las garantías individuales, sino todo derecho de ciudadano, ya que sólo se dedicó a oprimir y vejar a los pueblos recargándolos de contribuciones onerosas sin consideración a la pobreza general existente en la época, empleándose su producto en gastos superfluos y formar la fortuna de algunos cuantos, afectando sin duda alguna, todo principio de equidad e igualdad.

Las inconformidades por parte de los liberales, se sustentaron en la contravención de los actos realizados por Santa Anna, hacía la integridad e independencia de la República, así como al Plan de Guadalajara, que le permitió el ingreso a nuestro País, ya que lejos de conservar la integridad del territorio, vendió una parte considerable de éste, sacrificando a nuestros hermanos de la frontera del Norte, a ser extranjeros en su propia Nación.

Ante tales opresiones, los liberales, exiliados en esa época en Nueva Orleans: Benito Juárez, Melchor Ocampo y José María Mata, entre otros, esperaban el momento oportuno para regresar a México para iniciar la lucha contra el dictador.

La lucha no se inició sino hasta el primero de Marzo de 1854. Pero antes, el 27 de febrero de ese mismo año, el General de División Juan Álvarez, debido a que consideraba que el

sufrimiento de los mexicanos era proverbial; y que dicho sufrimiento para ningún pueblo es ni debe ser infinito; por lo que convocó e incitó a las tropas bajo su mando a repeler tanto ultraje, a levantar la voz y a empuñar la espada, con el único objeto de convertirse en los defensores de la libertad; pues con las acciones tomadas por Santa Anna, peligraba nuestra cara independencia; por lo que les pidió "Jurar antes morir que seguir permitiendo tanto oprobio", siguiendo el heroico ejemplo del inmortal Guerrero, y tantos otros que sucumbieron por darnos patria y libertad.

Ante la dictadura santanista, el primero de marzo de 1854, el Coronel Florencio Villareal, en la hoy Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, convocó a los jefes, oficiales e individuos de tropa, para suscribir un acuerdo al que dieron por nombre PLAN DE AYUTLA, y en el que se consideraba principalmente, el desconocimiento como Jefe del Estado Mexicano, a Antonio López de Santa Anna, y a los demás funcionarios que como él, hubiesen desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieron al citado plan, y señalaba que el comandante del Ejército Revolucionario, nombraría un Presidente Interino, el cual convocaría a un Congreso que daría a la Nación una organización republicana, representativa y popular, creándose con ello

instituciones liberales.

El Plan de Ayutla, pronto empezó a tener una gran importancia en la vida política, económica y social de nuestro País, debido a que una vez conocido por Santa Anna, éste quiso repelerlo, y por lo tanto, contrarrestar su cumplimiento, atacando a sus suscriptores y seguidores, por lo que el Presidente interino Ignacio Comonfort, tuvo que replegarse en el Fuerte de San Diego, en Acapulco, Guerrero, en donde, el once de marzo del mismo año, le hizo algunas modificaciones al Plan de Ayutla, sin cambiar su esencia y espíritu, reconociendo la importancia en la vida del País de un Poder Judicial General, dirigido por conducto de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales Colegiados de Circuito y Jueces de Distrito.

La Revolución de Ayutla creció logrando que las principales Ciudades y Regiones del País, se reunieran con la finalidad de derribar al régimen dictatorial, estas regiones fueron entre otras las de Guadalajara, Monterrey, Coahuila y Tamaulipas, quienes se valieron de los principios que amagaba el Plan de Ayutla, y como sucede en muchas ocasiones, trastocando dichos principios se allegaron de beneficios propios, pero aún así, esto no fue suficiente para desmerecer los objetivo y metas del citado Plan.

El General Álvarez, para poder obtener el apoyo de la población lanzó constantes desplegados a la población que simpatizaba con el naciente movimiento. Un ejemplo de ello lo constituyó la proclama emitida por el citado General en Texca, actual estado de Guerrero, el 21 de julio de 1855. Fue tal el éxito de este desplegado que el apoyo de la población fue total, al grado de que Santa Anna, se vio obligado a abandonar el país el 16 de agosto de 1855.

La prensa de esa época, de acuerdo con los Departamentos de Guerrero, Michoacán, Jalisco, Zacatecas, Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, Coahuila, México y el Territorio de Colima, proclamaron altamente el cumplimiento del Plan de Ayutla, sin notarse más que discrepancias puramente accidentales.

El movimiento triunfó y Juan Álvarez, tal y como lo mandató el referido Plan, fue nombrado Presidente Interino de la República, el 4 de octubre del año de 1855, siguiendo con los principios del Plan, al triunfo de la Revolución de Ayutla, se instaló el Congreso Constituyente en 1856, el cual promulgó la Constitución Liberal de 1857. Por lo mismo, puede decirse que el Plan de Ayutla dio origen al establecimiento de las instituciones liberales en México. Así se terminaba la época de Santa

Anna y empezaba la de Benito Juárez: otros hombres, mucho más conscientes de la realidad nacional, tomaban el timón de los destinos de México, del México que hoy nos toca, como Representantes Populares, seguir forjando y defendiendo de todos aquellos que osen violar nuestra Soberanía.

Dada la trascendencia e importancia en nuestro País, como en nuestro Estado, del hecho histórico acontecido en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, el primero de marzo de 1854, con las facultades que otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Quincuagésima Octava Legislatura, tiene plenas facultades para celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar sucesos históricos tal y como lo es el 154 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, en términos de la fracción V, in fine, del artículo 105, del citado cuerpo legal.

Por lo tanto, y con el objeto de dar pleno reconocimiento al hecho histórico Nacional y Estatal a que nos hemos venido refiriendo, y que sin duda alguna dio origen a las Instituciones que hoy en día nos conceden un Estado de Derecho; es imprescindible que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, apruebe celebrar Sesión Pública y Solemne, el día

primero de marzo del año dos mil ocho, en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, en conmemoración del 154 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Ignacio Luna Gerónimo y Raymundo García Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba celebrar Sesión Pública y Solemne, el día primero de Marzo del año dos mil ocho, en conmemoración del 154 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, misma que tendrá verificativo el día primero de marzo del año en curso, a las

10:00 horas.

SEGUNDO. Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, la explanada del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, ubicado en la ciudad del mismo nombre, para celebrar la Sesión Pública y Solemne a que se refiere el punto que antecede.

TERCERO. La Sesión Pública y Solemne, a que se refiere el punto número uno, se sujetará al siguiente

Orden del Día

- *Lista de asistencia
- *Declaratoria de Quorum

1. Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

(Receso)

2. Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3. Lectura del Plan de Ayutla, promulgado el primero de

marzo de 1854.

4. Pase de lista de los personajes ilustres que suscribieron el Plan de Ayutla.

5. Mensaje a nombre de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Comuníquese el Presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente e integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

SEXTO.- Se instruye a la Comisión de Gobierno, para que a través de la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, realice las acciones conducentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Parlamentario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO RAMIRO JAIMES GÓMEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, QUE ESTÁ EJECUTANDO, POR ESTIMAR QUE TRASGREDE LA LEY NÚMERO 174 DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2008, el Ciudadano Diputado Abraham Ponce Guadarrama, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que suspenda de manera inmediata las obras de pavimentación con concreto hidráulico, que está ejecutando, por estimar que trasgrede la

Ley Número 174 de Conservación y Mantenimiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que el patrimonio histórico-cultural de un país, región o ciudad está constituido por todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles o intangibles producidas por las sociedades, resultado de un proceso histórico en donde la reproducción de las ideas y del material se constituyen en factores que identifican y diferencian a ese país o región.

Que en los tiempos modernos, el concepto de Patrimonio histórico-cultural, incluye, además, no solo los monumentos y manifestaciones del pasado (sitios y objetos arqueológicos, arquitectura colonial e histórica, documentos y obras de arte), sino también lo que se llama patrimonio vivo; las diversas manifestaciones de la cultura popular, las poblaciones o comunidades tradicionales, las lenguas indígenas, las artesanías y artes populares, la indumentaria, los conocimientos, valores, costumbres y tradiciones, características de un grupo o cultura.

Que Taxco de Alarcón, Guerrero, fundado en 1529, sobre tierras indígenas con el fin de explotar los yacimientos de plata existentes en el lugar así como otros metales y piedras preciosas, convirtiéndose en

una de las principales zonas mineras de la Nueva España. Fue testigo de importantes actos como la redacción del Plan de Iguala, en el convento de San Agustín de Iturbide y que tuvo como resultado la unión de las fuerzas realistas y los insurgentes. Además ha sido cuna de grandes patriotas y escritores de pluma universal que le han dado prestigio a estas tierras taxqueñas.

Que la singular belleza colonial de Taxco, le han constituido en una auténtica joya del Estado de Guerrero, formando parte del Triangulo del Sol con Acapulco e Ixtapa-Zihuatanejo. Además, cuenta con una incomparable estructura arquitectónica en casas y calles, que le producen un significativo atractivo turístico de importancia nacional e internacional, que se traduce en la principal fuente de ingresos de la población.

Que esto motivo a los taxqueños, a iniciar ante la Cuadragésima Octava Legislatura, la que actualmente conocemos como la Ley Número 174 de Conservación y Mantenimiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3, del 18 de enero de 1978, a efecto de proteger este patrimonio nacional, estimándolo de interés y utilidad pública, a fin de preservar, custodiar, restaurar y recuperar de los monumentos coloniales, artís-

ticos, históricos, casas particulares, plazas, plazuelas, fuentes públicas, sitios o patios, parques, jardines, anuncios, negociaciones comerciales, calles, callejas, callejones, nomenclaturas de los mismos, arcos y cuando se relacione con la fisonomía de la Ciudad y lugares aledaños.

Que la administración municipal que preside el Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, ha emprendido obras de pavimentación con concreto hidráulico, deteriorando profundamente el ingrediente señorial que caracteriza a Taxco, tal es el caso, que hoy, al grito de la modernidad, se destruye la calle Panorámica de esta Ciudad, por lo que hemos estimado pertinente, que esta Legislatura, no permanezca indiferente, contemplativa y exhorte de manera urgente, al Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que de manera inmediata, suspenda estas obras, que dañan sensiblemente la imagen y paisaje de Taxco".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Abraham Ponce Guadarrama.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que suspenda de manera inmediata las obras de pavimentación con concreto hidráulico, que está ejecutando, por estimar que trasgrede la Ley Número 174 de Conservación y Mantenimiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REQUIERE AL TITULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE ELABORE Y PRESENTE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, EL INFORME FINANCIERO ANUAL 2007 ANEXANDO CUENTA COMPROBADA DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISTRIBUCIÓN PREVISTA DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y EL IMPACTO POR LA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN (PROFIS).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2008, los Ciudadanos Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Fernando José Ignacio Donoso Pérez. Socorro Sofío Ramírez Hernández, Alejandro Carabias Icaza y Mario Ramos del Carmen, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, requiere al Titular de la Auditoría General del Estado, para que elabore y presente a la Comisión correspondiente, en los términos y plazos señalados, el Programa Operativo Anual 2008, el Informe Financiero Anual 2007 anexando cuenta comprobada de ingresos y egresos, la distribución prevista del incremento presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2008 y el impacto por la reducción de los recursos provenientes del Programa de Fiscalización (PROFIS)., en los siguientes términos:

"Que la Auditoría General del Estado de Guerrero, es el Órgano Técnico auxiliar del Poder Legislativo que tiene por objeto el control y fiscalización superior de las Entidades Fiscalizadas, ya sean públicas o privadas, que por cualquier título reciban, recauden, administren, custodien o apliquen recursos públicos.

Que es prioritario proponer las medidas necesarias que garanticen un mejor funcionamiento de la Auditoría General del Estado, de tal manera que se dé cumplimiento a lo establecido por los artículos 8º fracción XLVII, 55, 77 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en correlación con los artículos 23, 24 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que por tal motivo, los Diputados signatarios de la propuesta, considerarán de suma importancia requerir al Titular de la Auditoría General del Estado, la presentación a la brevedad posible ante la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso Local, del Programa Operativo Anual - POA- de la Auditoría General del Estado, que permita dar el seguimiento puntual y pormenorizado de las actividades que tiene previstas realizar dicho Órgano Técnico en el próximo Ejercicio Fiscal 2008.

Que para dar cabal cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, se requiere al Titular de la Auditoría General del Estado, para que elabore y presente ante esta Soberanía Popular, a la brevedad posible, el Informe Financiero Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, anexando la cuenta comprobada sustentada documentalmente, de los ingresos y egresos realizados en dicho período, a efecto de corroborar su origen, administración, custodia y aplicación de los recursos públicos y privados que manejó en el referido ejercicio.

Que resulta congruente para brindar mayor transparencia, solicitar al Titular de la Auditoría General del Estado, para que presente ante esta Soberanía, la distribución económica, administrativa, pro-

gramática y presupuestal, especificando objetivos y metas, de los recursos aprobados y etiquetados para el ejercicio fiscal 2008, incluyendo la aplicación derivada del incremento por \$ 4,497.4 miles de pesos respecto del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2007, así como el análisis pormenorizado y cuantificado, respecto del impacto operacional previsto por la posible reducción de los recursos provenientes del Programa de Fiscalización (PROFIS).

Que para dar continuidad que permita el desahogo y abatimiento del retraso en la elaboración y presentación ante el Pleno de la Legislatura Local, respecto de los dictámenes sobre las Cuentas de las Haciendas Públicas Municipales, se requiere al Titular de la Auditoría General del Estado, para que en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la aprobación del Acuerdo de referencia, presente la cuantificación actualizada de las observaciones de tipo administrativo y por presuntos daños, correspondientes a treinta y siete Ayuntamientos restantes a la fecha, por los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004; así como de los períodos Enero-Abril, Mayo-Agosto y Septiembre-Noviembre del 2005, correspondientes a las 81 administraciones municipales anteriores, y por el mes de Diciembre del 2005 correspondientes a las actuales

administraciones municipales 2005-2008; de la misma forma, informe del seguimiento que ha dado a los dictámenes no aprobatorios que han sido avalados por el Pleno de esta Soberanía correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Socorro Sofio Ramírez Hernández, Alejandro Carabias Icaza y Mario Ramos del Carmen; asimismo, los Diputados Felipe Ortiz Montealegre y Ramiro Solorio Almazán, presentaron respectivamente, propuestas de adición al Acuerdo Parlamentario de antecedentes, las cuales fueron aprobadas por mayoría de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, requiere al Titular de la Auditoría General del Estado, para que elabore y presente a la Comisión correspondiente, en los términos y plazos señalados en el presente Acuerdo, el Programa Operativo Anual 2008, el Informe Financiero Anual 2007 anexando cuenta comprobada de ingresos y egresos, la distribución prevista del incremento presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2008 y el impacto por la reducción de los recursos provenientes del Programa de Fiscalización (PROFIS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Auditoría General del Estado deberá entregar la cuantificación actualizada de las observaciones de tipo administrativo y por presuntos daños contenidas en los Informes sobre el Resultado de la Fiscalización de las Cuentas de las Haciendas Públicas Municipales por los períodos señalados en los considerandos del presente Acuerdo; asimismo Informe del seguimiento sobre los dictámenes no aprobatorios avalados por el Pleno de esta Soberanía correspondientes a los ejercicios fiscales 2003 y 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo, se le exhorta al Órgano Técnico del Poder Legislativo,

para que remita a la brevedad posible, el Informe de Resultados de las Auditorias aplicadas a los Ayuntamientos, mismas que fueron ordenadas por esta Soberanía desde principios del año próximo pasado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Honorable Congreso del Estado, instruye a la Auditoria General del Estado, para que en un término no mayor de 60 días naturales, presente a esta Soberanía Popular, los resultados de las evaluaciones contables, financieras y físicas sobre las cuentas cuatrimestrales de los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, que comprenden los ejercicios fiscales 2006 y 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, instruye a la Auditoria General del Estado, para que informe en un plazo de 30 días, los resultados de los diversos Acuerdos Parlamentarios que en la presente Legislatura, se le han remitido para su conocimiento y efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL CUAL INTEGRA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL INSTITUTO, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, de fecha tres de junio del año dos mil cinco, se publicó el Decreto número 515, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado, en el que se eligen y ratifican Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral para el periodo comprendido del 29 de mayo del 2005 al 28 de mayo de 2008, en el que se designó como Consejeros Electorales Propietarios a los Ciudadanos: Jesús Hernández Cabrera, Arturo Pacheco Bedolla, J. Inés Betancourt Salgado, César Gustavo Ramos Castro, Rosa Inés de la O García, Alejandro Adame Tolentino, Jorge Alberto Sánchez

Ortega y Raúl Calvo Barrera, siendo ratificado el Ciudadano Emiliano Lozano Cruz.

2. A través de reunión de trabajo de los Consejeros Electorales designados, celebrada el día 29 de mayo del año 2005, se eligió por unanimidad de votos al Ciudadano Emiliano Lozano Cruz, como Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral de Guerrero.

3. Mediante oficio número OM/DPL/649/2005, de fecha 4 de julio del año dos mil cinco, la Oficialia Mayor del H. Congreso del Estado, informó a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral de Guerrero, que la Quincuagésima Séptima Legislatura, mediante Decreto número 534 designo al Ciudadano Felipe Cuevas Molina, como Consejero Propietario del Consejo Estatal Electoral para el periodo comprendido del 1 de julio de 2005 al 28 de mayo de 2008, en sustitución del C. Alejandro Adame Tolentino, designación que se hizo del conocimiento al Pleno del Consejo en vía de informe, en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de julio de ese mismo año.

4. Asimismo, mediante Acuerdo número 058/SE/30-08-2005 de fecha 30 de agosto del año 2005, se aprobó la designación como Secretario Técnico del Consejo Estatal Electoral al C. Lic. Vicente Guerrero Campos, y ratificado por acuerdo 004/SO/13-01-2006 de fecha 13 de

enero del año 2006, por un periodo que comprende del día dos de enero del año 2006 al primero de enero del año 2009.

5. Mediante decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 21 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se aprobó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que, tanto en su exposición de motivos como en sus artículos 84 y 86, se aprecia la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por lo que en observancia de los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la citada Ley resultaba necesario la instalación del nuevo Órgano Electoral Estatal Colegiado.

6. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo 001/SO/10-01-2008, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el día diez de enero de la presente anualidad, se declaró formalmente instalado el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en cumpli-

miento al artículo Cuarto Transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

7. Como punto segundo del acuerdo referido en el antecedente que precede, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaro la transferencia del personal, incluyendo los Consejeros Estatales Electorales del Consejo Estatal Electoral a este Instituto, ordenándose respetar los derechos laborales del personal transferido y quienes gozarán de las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia.

8. Sin embargo, con motivo de la reforma realizada al artículo 25 de la Constitución Política Local y por promulgación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con motivo de la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero y su nueva estructura, resulta necesario la emisión del presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo que señala el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, reformado mediante Decreto número 559, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

número 104, de fecha 28 de diciembre del año 2007, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. El párrafo tercero del reformado artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prevé la integración del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; los artículos 90 y 91 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Guerrero, disponen que el Consejo General será el máximo órgano de dicho Instituto, a su vez el Consejo General se integrará de la manera siguiente: siete Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante por cada partido político y un Secretario General, todos ellos con voz. Los Consejeros serán designados conforme al procedimiento previsto en la Ley. El Presidente será electo de entre los consejeros electorales, por las dos terceras

partes de los integrantes del Congreso del Estado presentes en sesión.

III. El artículo Primero Transitorio del decreto número 559, que reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que ese decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IV. Como consideración jurídica que motivó la iniciativa de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, propuesta por el Ejecutivo Estatal y que compartió en lo fundamental y en lo general la Comisión Dictaminadora del H. Congreso del Estado, en el Dictamen que aprobó el proyecto de ley antes referida, y relacionada con la razón de convertir el Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, fue por la conveniencia de reestructurar al órgano electoral colegiado, figura jurídica que permitiría tener por un lado, un Consejo General, integrado por Consejeros, que atiende la materia exclusivamente de organizaciones y procesos electorales y, por la otra, una estructura administrativa, de investigación, de apoyo, de organización y de capacitación electoral.

V. El artículo 84 de la ley de la materia, literalmente

dispone que el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

VI. Por su parte, el artículo 86 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone: El Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

VII. Como norma provisional y a efecto de fijar las bases de la Ley Electoral vigente aprobada, en su artículo Quinto Transitorio, prevé que el Consejo General del Instituto Electoral, transferirá el personal del Consejo Estatal Electoral, incluidos los propios Consejeros Electorales Estatales al Instituto Electoral

del Estado de Guerrero, respetando los derechos laborales del personal transferido, quienes gozarán las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia; por tal razón los Consejeros Electorales Estatales designadas para el periodo comprendido del 29 de mayo del 2005 al 28 de mayo de 2008, validamente por Acuerdo 001/SO/10-01-2008, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de este año, fueron transferidos por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para integrar el Consejo General de este Instituto.

VIII. El artículo 88 de la Ley de la Materia, prevé que el Instituto Electoral, tendrá su domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: Un Consejo General; Una Junta Estatal; Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral uninominal, que funcionará durante el proceso electoral y; Mesas Directivas de Casilla.

IX. Sin embargo, el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, número 571, dispone que: El Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las siguientes Comisiones:

I. Fiscalización y Financiamiento Público;

II. Prerrogativas y Partidos Políticos;

III. Organización Electoral;

IV. Capacitación Electoral y Educación Cívica;

V. De Administración;

VI. De Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

VII. Del Servicio Profesional Electoral; y

VIII. Del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral.

X. Por otra parte, el diverso 104 de la Ley Electoral vigente, señala que las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto y los representantes de los partidos políticos que así lo deseen con voz pero sin voto; siempre serán presididas por un Consejero Electoral; además se podrán integrar las comisiones especiales que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General del Instituto, integrándose con el número de miembros que acuerde el mismo Consejo.

XI. Relacionado con lo anterior, el artículo 101 fracción III, de la Ley Electoral vi-

gente, determina que es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto formar parte de las comisiones que integre el Consejo General, siempre que éste así lo decida y no presente incompatibilidad de funciones, afecte su imparcialidad o entorpezca al ejercicio expedito de su cargo; por ello, con fecha 23 de enero de la presente anualidad, se reunieron los Consejeros Electorales Estatales con el objeto de hacer constar su voluntad respecto de la Comisión a la que decidían formar parte e integrar éstas de tal forma de no representar incompatibilidad de funciones y no afectar su imparcialidad, levantándose el acta respectiva.

XII. Regulando el desempeño de las comisiones permanentes del Instituto Electoral del Estado, el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley de la Materia, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un proyecto de dictamen o de resolución.

XIII. Asimismo, regulando la correcta integración y desempeño de las comisiones permanentes de este Instituto, el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley Electoral vigente, dispone que el Secretario General, colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan en-

comendado y fungirá como Secretario de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

XIV. Los artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, número 571, de manera clara e individualizada disponen respecto de las atribuciones que tendrán cada una de las comisiones permanentes que integren el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, a las cuales se deberán ceñir para el correcto ejercicio de sus funciones.

XV. En armonía con los artículos que se precisan en el considerando que antecede, los artículos 116, 119, 120, 121, 122, y 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que para la correcta integración y desempeño de las atribuciones y facultades de las distintas Comisiones permanentes, los artículos en cita prevén que los titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Estatal Electoral que lo conforman, integran la Secretaría Técnica de cada Comisión de que se trate, atendiendo la relación lógica que existe entre las facultades y atribuciones de las direcciones en el aspecto administrativo y las de la Comisión de que se trate; de esta manera le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Elec-

toral actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica además de la del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral; a la Dirección Ejecutiva Jurídica actuar como Secretario Técnico de las Comisiones de Fiscalización y Financiamiento Público y de la Comisión de Organización Electoral; a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, actuar como Secretario Técnico de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; a la Dirección Ejecutiva de Administración y de Servicio Profesional Electoral actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Administración; a la Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadística actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XVI. Relacionado con lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 106, 107 fracción X, 108 fracción XIII, 109 fracción XIII, 110 fracción IX, 111 fracción X, 112 fracción VII y 113 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución de las comisiones permanentes del Instituto Electoral, informar en el mes de diciembre de cada año, al Consejo General del Instituto sobre las actividades desarro-

lladas.

XVII. El artículo 99, fracciones I y LXXV de la Ley Electoral vigente, declara que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

XVIII. Tomando en cuenta que el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, declaró abrogado el Código Electoral en el cual se sustentó la declaración de la constitución e integración de las comisiones del desaparecido Consejo Estatal Electoral, por las razones que se precisan en los considerandos que anteceden.

En congruencia con lo anterior, y atendiendo que con las reformas suscitadas al artículo 25 de la Constitución Política Local; 84, 85, 86, 88, y 89 de la Ley Electoral vigente, se ha convertido el Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, debidamente instalado, surge la necesidad de declarar la integración de las comisiones permanentes a que refiere el artículo 103 de la Ley de la materia, y en consecuencia la emisión del presente

acuerdo.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, y con fundamento en los artículos 25, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 84, 86, 88, 89, 91, 99, fracciones I y LXXV, 101, fracción III y Segundo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ordena la integración y de carácter permanente las Comisiones siguientes: **de Fiscalización y Financiamiento Público; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Administración; de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Servicio Profesional Electoral, y del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral**, por las razones expuestas en los considerandos VII, IX y XVII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos VII, IX, X, XI y XVII de este acuerdo, dichas Comisiones, en observancia a lo dispuesto por los artículos 101, fracción

III, 103 y 104 de la Ley Electoral vigente, se integrarán por los representantes de los partidos políticos que así lo deseen, así como por los Consejeros Electorales siguientes:

I. Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público;

Consejeros Electorales Estatales: Arturo Pacheco Bedolla, quien la Presidirá; Raúl Calvo Barrera y Emiliano Lozano Cruz.

II. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;

Consejeros Electorales Estatales: Jesús Hernández Cabrera, quien la Presidirá; Jorge Alberto Sánchez Ortega y Rosa Inés de la O García.

III. Comisión de Organización Electoral;

Consejeros Electorales Estatales: César Gustavo Ramos Castro, quien la Presidirá; Jorge Alberto Sánchez Ortega y J. Inés Betancourt Salgado.

IV. Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

Consejeros Electorales Estatales: Raúl Calvo Barrera, quien la Presidirá; César Gustavo Ramos Castro y Jesús Hernández Cabrera.

V. Comisión de Administración;

Consejeros Electorales Estatales: Felipe Cuevas Molina, quien la Presidirá; Rosa Inés de la O García y Arturo Pacheco Bedolla.

VI. Comisión de Seguimiento

y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares;

Consejeros Electorales Estatales: J. Inés Betancourt Salgado, quien la Presidirá; Arturo Pacheco Bedolla y Jesús Hernández Cabrera.

VII. Comisión del Servicio Profesional Electoral;

Consejeros Electorales Estatales: Jorge Alberto Sánchez Ortega, quien la Presidirá; Felipe Cuevas Molina y César Gustavo Ramos Castro.

VIII. Comisión del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral;

Consejeros Electorales Estatales: Rosa Inés de la O García, quien la Presidirá; Raúl Calvo Barrera y J. Inés Betancourt Salgado.

TERCERO. Por la razón expuesta en el considerando X del presente acuerdo, se concede a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, el término común de tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, para efecto de que mediante escrito señalen la o las comisiones en las cuales desean formar parte.

CUARTO. La Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, para el desarrollo de sus funciones podrá contar con el apoyo de especialistas externos en el área contable y de fiscalización, así como del órgano técnico de fiscalización

del Instituto Federal Electoral, previa autorización del Pleno del Consejo General del Instituto, tal y como lo prevé el artículo 105 de la Ley de la Materia.

QUINTO. El Secretario Técnico de cada Comisión lo será en función a la Dirección Ejecutiva del Instituto que corresponda en los términos que quedaron expuestos en el considerando XV del presente acuerdo.

SEXTO. Por la razones expuestas en el considerando XVI de este acuerdo, las Comisiones deberán presentar en el mes de diciembre de cada año al Consejo General del Instituto, un informe sobre las actividades desarrolladas, así como un programa de actividades basado en el ejercicio de sus funciones a realizar durante el año siguiente.

SÉPTIMO. Las Comisiones, cuando así proceda, en todos los casos que se les encomienden, deberán presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral un proyecto de dictamen o de resolución.

OCTAVO. Las Comisiones podrán aprobar la expedición de circulares, acuerdos o dictámenes, cuya obligatoriedad será a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto y, una vez cumplido lo anterior y solo en ese supuesto se podrá ordenar su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOVENO. El Secretario General, colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado y fungirá como Secretario de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, y tendrá como atribuciones ante las comisiones, entre otras, las siguientes:

I. Auxiliar a la comisión que corresponda y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

II. Acordar con el Presidente de la comisión correspondiente, la elaboración del orden del día de las sesiones de la comisión.

III. Declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la comisión.

IV. Levantar el acta correspondiente de cada una de las sesiones que realice la comisión respectiva y someterla a la aprobación y firma de sus integrantes.

V. Informar el cumplimiento de los acuerdos de la comisión correspondiente.

VI. Las demás que señalan las respectivas comisiones y sus Presidentes.

DÉCIMO. Las comisiones se instalarán formalmente en la

fecha de la aprobación del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día treinta de enero del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

M.C. EMILIANO LOZANO CRUZ.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

Rúbrica.

ACUERDO 009/SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL QUE SE HACE LA CONVERSIÓN DE LOS CARGOS Y NOMBRAMIENTOS DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN ELECTORAL, DIRECTOR JURÍDICO, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A DIRECTORES EJECUTIVOS DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, JURÍDICO, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

I. Derivado de la convocatoria pública y abierta al concurso para ocupar las plazas de Director de Comunicación Social, Jurídico, Coordinación Electoral e Informática, emitida con fecha 20 de abril del año 2006, y desahogado en términos del artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, con fecha 29 de septiembre del año 2006, el Secretario Técnico del Consejo Estatal Electoral y Presidente del Jurado Honorífico de dicho concurso, emitió el Acuerdo que ordenó incorporar al Ser-

vicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral, a los CC. Marisela Reyes Reyes, Ramón Ramos Piedra, Jorge Valdez Méndez y Jesús Fernando Gutiérrez González, como Directores de Comunicación Social, Jurídico, Coordinación Electoral e Informática, respectivamente.

II. En cumplimiento al primer punto del acuerdo referido en el anterior antecedente, la Secretaria Técnica del Consejo Estatal Electoral expidió a los profesionistas ganadores anteriormente precisados, los nombramientos provisionales de incorporación al Servicio Profesional Electoral, ordenándose expedir la titularidad de sus nombramientos una vez cumplimentado los requisitos previstos por el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral vigente.

III. Derivado de lo anterior, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de octubre del año dos mil seis, se informó al Pleno del Consejo Estatal Electoral, que la Secretaria Técnica por haber considerado que el concurso de incorporación al servicio profesional 2006, se desahogo en estricto cumplimiento al Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso y conforme a la convocatoria pública y abierta, aprobados a través de los Acuerdos 008/SE/20-04-2006 y 009/SE/20-04-2006 en la segunda sesión extraor-

dinaria, celebrada el día veinte de abril del año 2006; con fecha 29 de septiembre de ese año, emitió el acuerdo de incorporación al Servicio Profesional Electoral del Órgano Electoral Colegiado a los profesionistas indicados en el primer punto de antecedentes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

IV. Mediante Decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 27 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó, entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, a través del segundo se aprobó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; tanto en la primera disposición invocada, como en la exposición de motivos y los artículos 84 y 86 de la segunda Legislación referida, se aprecia la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, disponiendo en su artículo Quinto Transitorio de esa última legislación, que el Consejo General del Instituto Electoral respetara los derechos labores del personal transferido, quienes gozarán de las mismas condiciones que tenían antes de su

transferencia, por ello, resulta necesario la emisión del presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. En el párrafo segundo del reformado artículo 25 de la Constitución Política Local, determina que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Partidos Políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

2. El artículo Primero Transitorio del Decreto número 559, que reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que ese decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

3. La consideración jurídica que motivó la iniciativa de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, propuesta por el Ejecutivo Estatal y que

compartió en lo fundamental y en lo general la Comisión Dictaminadora del H. Congreso del Estado, en el Dictamen que aprobó el proyecto de ley antes referida, y que se relaciona con la razón de convertir el Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, fue por la conveniencia de reestructurar al órgano electoral colegiado, figura jurídica que permitiría tener por un lado un Consejo General, integrado por Consejeros, que atiende la materia exclusivamente de organizaciones y procesos electorales, y por la otra, una estructura administrativa, de investigación, de apoyo, de organización y de capacitación electoral.

4. El artículo 84 de la ley de la materia aprobada, literalmente dispone que el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

5. Por su parte, el artículo 86 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone: El Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

6. El artículo 88 de la Ley de la Materia, prevé que el Instituto Electoral, tendrá su domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: Un Consejo General; Una Junta Estatal; Un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral uninominal, que funcionará durante el proceso electoral, y Mesas Directivas de Casilla.

7. El diverso 89 de la Ley Electoral vigente, determina que los Órganos Centrales del Instituto Electoral son: El Consejo General; La Presidencia del Consejo General; La Junta Estatal, y La Secretaría General.

8. De conformidad con lo previsto por el artículo 116 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, declara que el Instituto Electoral, contará con las siguientes Direcciones: Dirección

Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral; Dirección Ejecutiva Jurídica; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadística, en las que se puede apoyar el Consejo General como áreas técnicas y operativas, a efecto de cumplir los fines del Instituto, a que hace alusión el artículo 85 de dicha Ley.

9. Asimismo, el diverso 117 de la misma Ley de la Materia, prevé que al frente de cada una de las direcciones del Instituto Electoral, habrá un Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Consejo General del Instituto. El Consejo General del Instituto Electoral, hará los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 99 de esa Ley.

10. A efecto de salvaguardar derechos individuales del personal que laborará en el Consejo Estatal Electoral, la Ley Electoral vigente en su artículo Quinto Transitorio, prevé que el Consejo General del Instituto Electoral, transferirá el personal del Consejo Estatal Electoral, incluidos los propios Consejeros Electorales Estatales al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, respetando los derechos labo-

rales del personal transferido, quienes gozarán las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia.

11. De igual manera que el Código Electoral abrogado, el artículo 148 y demás relativos de la Ley Electoral vigente, establece el Servicio Profesional Electoral, con el fin de garantizar la estabilidad y seguridad jurídica laboral, fomentando la constante capacitación de sus miembros y aprovechando la experiencia obtenida en la materia electoral por su personal, en beneficio del correcto ejercicio de las funciones del Órgano Electoral Colegiado.

12. El artículo 99, fracciones I y LXXV de la Ley Electoral vigente, declara que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

13. A efecto de adecuar la nueva estructura del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como se ha expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, resulta necesario designar los titulares de las Direcciones Ejecutivas: de Organización y Capacitación Electoral; Jurídica; de Pre-

rrogativas y Partidos Políticos; de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Informática, Sistemas y Estadística; como áreas técnicas y operativas del Instituto Electoral, a efecto de poder estar en aptitud de cumplir los fines que prevé el artículo 85 de la Ley de la materia; por lo que, respetando los derechos laborales adquiridos por los ciudadanos Jorge Valdez Méndez, Ramón Ramos Piedra, Marisela Reyes Reyes y Jesús Fernando Gutiérrez González, incorporados al Servicio Profesional Electoral del extinto Consejo Estatal Electoral, mediante concurso debidamente desahogado, conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral vigente, con nombramientos provisionales, en términos de lo que disponía el artículo 56 del citado Estatuto; resulta necesario la conversión de sus cargos y nombramientos conforme a las Direcciones Ejecutivas que prevé la nueva estructura del Instituto Electoral del Estado, en observancia al artículo Quinto Transitorio de la Ley de la Materia.

14. Por otra parte, atendiendo que el Capítulo Único, del Título Sexto del Libro Tercero del abrogado Código Electoral del Estado de Guerrero, que regulaba "Del Servicio Profesional Electoral," así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral abrogado, no preveían a la Dirección de

Administración y Finanzas del desaparecido Órgano Electoral referido, como un área técnica u operativa incorporada al Servicio Profesional Electoral; por ello con fecha once de agosto del año dos mil cinco y con apoyo en el artículo 76, fracción XXXIV del Código Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el Acuerdo 043/SO/11-08-2005, que otorgó el nombramiento al C. Florencio Leguizamo Herrera, como Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral.

En este sentido, tomando en consideración que el Título Sexto del Libro Tercero de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, no prevé a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, como un área incorporada al Servicio Profesional Electoral, sino que esto se regulará en el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral que en su momento apruebe el Consejo General del Instituto; por ello y tomando también en cuenta que el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral vigente, dispone que se respetaran los derechos laborales del personal transferido al Instituto y que gozaran de las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia, es procedente designar de manera provisional al profesionista antes referido, como Director Ejecutivo

de Administración y del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, como servidor público que ejerció funciones homologas en el desaparecido Consejo Estatal Electoral.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, y con fundamento en los artículos 25, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 84, 86, 88, 89, 91, 99, fracciones I y LXXV, 116 y 117 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en observancia al artículo Quinto Transitorio de la Ley de la Materia, declara la conversión de los cargos y nombramientos de Director de Coordinación Electoral, Director Jurídico, Directora de Comunicación Social, Director de Administración y Finanzas y Director de Informática del desaparecido Consejo Estatal Electoral a Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral, Director Ejecutivo Jurídico, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral y Director Ejecutivo de Informática, Sistemas y Esta-

dística del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, respectivamente.

SEGUNDO. Por lo expresado en los considerandos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente acuerdo y de conformidad con la atribución conferida al Consejo General de este Instituto, en los artículos 99, fracción VII y en relación con el diverso 116 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en las Direcciones antes referidas serán designados los profesionistas siguientes:

I. El **C. Jorge Valdez Méndez**, como Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral;

II. El **C. Ramón Ramos Piedra**, como Director Ejecutivo Jurídico;

III. La **C. Marisela Reyes Reyes**; como Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;

IV. El **C. Jesús Fernando Gutiérrez González**, como Director Ejecutivo de Informática, Sistemas y Estadística; y

V. El **C. Florencio Leguizamón Herrera**, como Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.

En consecuencia, el Consejero Presidente y el Secretario General del Consejo General de este Instituto, expedirán los nombramientos res-

pectivos a los profesionistas de referencia.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Estatal Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día treinta de enero del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

M.C. EMILIANO LOZANO CRUZ.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.
Rúbrica.

ACUERDO 010 /SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS, MISMAS QUE SERÁN TURNADAS PARA SU ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN COMPETENTE.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 21 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se aprobó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que, tanto en su exposición de motivos como en sus artículos 84 y 86, se aprecia la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por lo que en observancia de los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la citada Ley resultaba necesario la instalación del

nuevo Órgano Electoral Estatal Colegiado.

2. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo 001/SO/10-01-2008, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el día diez de enero de la presente anualidad, se declaró formalmente instalado el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

3. En la exposición de motivos de las referidas reformas destaca el aspecto funcional del Instituto a partir de las Comisiones permanentes como entes internos con facultades de investigación y de dictaminación de los asuntos que competen al Organismo Electoral.

4. Cada comisión permanente del Instituto Electoral se integrará por un máximo de tres Consejeros Electorales presidida por uno de ellos y cuyas atribuciones y competencia quedaron precisadas en el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; debido a lo anterior resulta necesario la emisión del presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo que señala el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, reformado mediante Decreto número 559, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 104, de fecha 28 de diciembre del año 2007, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. El párrafo tercero del reformado artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prevé la integración del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; los artículos 90 y 91 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Guerrero, disponen que el Consejo General será el máximo órgano de dicho Instituto, a su vez el Consejo General se integrará de la manera siguiente: siete Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante por cada partido político y un

Secretario General, todos ellos con voz. Los Consejeros serán designados conforme al procedimiento previsto en la Ley. El Presidente será electo de entre los consejeros electorales, por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado presentes en sesión.

III. El artículo Primero Transitorio del decreto número 559, que reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que ese decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

IV. Como consideración jurídica que motivó la iniciativa de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, propuesta por el Ejecutivo Estatal y que compartió en lo fundamental y en lo general la Comisión Dictaminadora del H. Congreso del Estado, en el Dictamen que aprobó el proyecto de ley antes referida, y relacionada con la razón de convertir el Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, fue por la conveniencia de reestructurar al órgano electoral colegiado, figura jurídica que permitiría tener por un lado un Consejo General, integrado por Consejeros, que atiende la materia exclusivamente de organizaciones y procesos electorales, y por la

otra, una estructura administrativa, de investigación, de apoyo, de organización y de capacitación electoral.

V. El artículo 84 de la ley de la materia, literalmente dispone que el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

VI. Por su parte, el artículo 86 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone: El Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

VII. El artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que

el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente las siguientes Comisiones: I. Fiscalización y Financiamiento Público; II. Prerrogativas y Partidos Políticos; III. Organización Electoral; IV. Capacitación Electoral y Educación Cívica; V. De Administración; VI. De Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; VII. Del Servicio Profesional Electoral; y VIII. Del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral. Con independencia de las atribuciones específicas de cada comisión, el diverso 104 dispone que se podrán integrar las comisiones especiales que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General y podrán integrarse con el número de miembros que dicho Órgano Colegiado acuerde.

VIII. El artículo 104 de la Ley Electoral vigente, precisa que las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un proyecto de Dictamen o Resolución en todos los asuntos que le sean encomendados; también dispone que el Secretario General colaborara con éstas para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

IX. De conformidad con el artículo 1 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aplicación y las disposiciones de este

ordenamiento le corresponde al Instituto Electoral en primer término y, la interpretación a dicha Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

X. La fracción II del artículo 99, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, faculta al Consejo General del Instituto Electoral para aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley y de las disposiciones relativas; también dispone que es facultad de dicho órgano, investigar por los medios legales pertinentes, todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncie un partido político o coalición, consejero electoral u órgano del Instituto Electoral, que implique violación a la Ley, por parte de las autoridades o de otros partidos o coaliciones, o violencia en contra de su propaganda, candidatos o miembros.

XI. El precepto que se señala en el considerando que antecede, faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado en su fracción XXIX, para resolver los proyectos de dictámenes que le den a conocer las comisiones permanentes para que, en términos de la fracción XXX del multicitado precepto,

conocer las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos por la Ley de la materia.

XII. El Libro Cuarto, Título Sexto, Capítulo I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé las faltas administrativas y sanciones así como el procedimiento para su trámite; en ningún artículo que comprende el citado Capítulo, especifica la competencia en la tramitación, sustanciación, seguimiento y dictaminación de las quejas y las denuncias que se hagan llegar al Instituto, por lo cual resulta necesario precisar la competencia para el conocimiento de dichos casos.

XIII. El Capítulo II del citado Título Sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina el conocimiento para el Procedimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas; en el artículo 342 del citado ordenamiento precisa que la queja o denuncia que sea presentada el Secretario General del Instituto, informará inmediatamente a la Junta Estatal y esta a su vez, la turnará para su trámite al Presidente de la Comisión que corresponda según su competencia, quien al recibirla determinará su admisión o desechamiento en un término máximo de tres días.

XIV. En virtud de la cer-

canía del inicio del proceso electoral y de las posibles faltas a la Ley Electoral que se puedan dar en el contexto de actos anticipados de campaña electoral y, en su caso, dentro del proceso electoral, con independencia de aquellas que sean de competencia de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público; las quejas y denuncias que con motivo del proceso electoral que se avecina y aun iniciado éste, serán competencia de la Comisión de Organización Electoral en virtud de la interpretación sistemática y funcional que prevé el artículo 4 en relación con el 108 de la Ley Electoral vigente.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, y con fundamento en los artículos 25, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 84, 86, 89, 90, 91, 99, fracciones I, II, IX, XXVI, XXIX, XXX y LXXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Las quejas y denuncias que sean presentadas por los partidos políticos y ciudadanos, serán turnadas para su análisis y resolución a la Comisión competente atendiendo

a la naturaleza del caso denunciado respecto de las facultades y atribuciones de la Comisión de que se trate, conforme a lo previsto por artículo 342 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se declara que la Comisión de Organización Electoral, tendrá la atribución de vigilar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos sancionadores para la tramitación de las quejas que de manera oficiosa o a petición de parte interesada, conozca el Consejo General del Instituto por violaciones a las normas electorales vigentes.

TERCERO. En forma enunciativa y no limitativa la Comisión de Organización Electoral, será competente para conocer de actos anticipados de campaña electoral llevados a cabo por partidos políticos, ciudadanos, personas físicas y morales y todos los actos derivados del incumplimiento al acuerdo de este Consejo General número 005/SE/18-01-2008.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este acuerdo a

los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día treinta de enero del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

M.C. EMILIANO LOZANO CRUZ.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

El Ciudadano Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Número 364, a sus habitantes:

HACE SABER

Que entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Planeación y Presupuesto, se encuentra la de Preparar, examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda; además comprenderán las previsiones de gasto público

que habrán de realizar los Ayuntamientos anualmente.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, de entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, se encuentra la de someter a la aprobación del Ayuntamiento el Presupuesto Anual de Egresos.

Tercero.- Que adecuándose al precepto legal antes referido, el Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Ingeniero Félix Salgado Macedonio, remitió a la Secretaría General del Ayuntamiento el Proyecto de presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, ejercicio fiscal 2008, con el fin de someterlo a la consideración del Cabildo en Pleno.

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en la reglamentación interna del Cabildo, el proyecto de presupuesto de Egresos, fue presentado ante el Pleno del Cabildo, como un asunto de primera lectura en Sesión de Cabildo de fecha 28 de Diciembre del año 2007; aprobando el Cuerpo Edilicio, que se turnara para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda del Cabildo.

Quinto.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando que antecede, la Comisión de Hacienda del Cabildo, después de analizar el proyecto de presupuesto de egresos, ejercicio fiscal 2008, con fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, emitió su dictamen correspondiente, mediante el cual resuelve aprobar el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, para el ejercicio fiscal del año 2008, por un monto de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.).

Sexto.- Que la Comisión de Hacienda del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para resolver respecto del Presupuesto de Egresos 2008, en su dictamen correspondiente tomo en cuenta las siguientes consideraciones:

"Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2008, y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos de lo establecido en el artículo

67 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del año 2007, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda, el asunto relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, ejercicio fiscal del año 2007.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, la Licenciada María Antonieta Guzmán Visairo, Presidenta de la misma, en términos del artículo 92 fracción II, convocó a los integrantes de la Comisión, a efecto de entrar al estudio del asunto que el Cabildo turnó a la Comisión.

Tercero.- Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios comprenderán las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Ayuntamientos anualmente.

Cuarto.- Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 62 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Presupuestos de Egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos

y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda.

Quinto.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 139 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Presupuestos de Egresos de los Municipios se formularán en base al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas derivados y en los términos de los convenios y acuerdos que celebren los Ayuntamientos.

Sexto.- Que los Egresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, previstos para el ejercicio fiscal 2008, serán de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.) lo cual observa un completo equilibrio con la estimación de Ingresos para este Municipio que fue de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.)

Séptimo.- Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 98 fracción III, del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de proponer al Cabildo los mecanismos e instru-

mentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

Octavo.- Que a efecto de que la Comisión de Hacienda, se allegara de la información Técnica para que, en base a ello poder emitir un raciocinio lógico respecto al asunto en estudio, se invitó a la Sesión de la Comisión de Hacienda a los Ciudadanos Mariano Ignacio Alonso Marcos y Luis Manzanedo Figueroa, Secretario de Administración y Finanzas, y Coordinador de Planeación, Control Presupuestal y Sistemas del H. Ayuntamiento, respectivamente, así como a los funcionarios que consideraron pertinente a efecto de que ampliaran la información respecto de sus propuestas de presupuesto por dependencia; mismos que dieron una explicación técnica del Presupuesto de Egresos a ejercer durante el ejercicio fiscal del año 2008, por un total de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.)

Noveno.- Que al respecto, dichos funcionarios municipales, brindaron una amplia explicación a los integrantes de la Comisión de Hacienda respecto del Presupuesto de Egresos a

ejercer durante el año 2008, lo importante y determinante que es su aprobación por parte de la Comisión de Hacienda y del Cabildo del municipio, toda vez que de esto depende la buena marcha de la administración pública municipal.

Señalando además que este Presupuesto de Egresos está apegado a la Ley de Ingresos para el ejercicio del año 2008, que ha sido aprobada por el H. Congreso Local; agregando que dicho Presupuesto de Egresos se ponía a consideración del Cabildo, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Tesorero estaba impedido para poder efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del ayuntamiento; de lo contrario incurriría en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Décimo.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda escucharon la explicación de los Ciudadanos Maestro Mariano Ignacio Alonso Marcos, Secretario de Administración y Finanzas, e Ingeniero Luis Manzanedo Figueroa, Coordinador de Planeación y Control

Presupuestal del H. Ayuntamiento, analizaron y discutieron ampliamente el Proyecto de Presupuesto de Egresos, emitieron sus opiniones e hicieron los cuestionamientos que consideraron pertinentes a dichos funcionarios, proyecto al que se le realizaron algunas modificaciones en diversos rubros para un mejor ejercicio del gasto; consecuentemente, una vez concluido lo anterior, dicho proyecto de Presupuesto de Egresos fue aprobado por unanimidad."

Séptimo.- Que una vez que la Comisión de Hacienda emitió su dictamen, lo remitió a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que fuera presentado ante el Pleno del Cabildo en su primera lectura en sesión de fecha 18 de enero del año 2008; sin embargo, en términos del artículo 127 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, se aprobó la dispensa de su segunda lectura y en

consecuencia se inicio la discusión del dictamen, para su aprobación en su caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción VI y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, para el ejercicio fiscal del año 2008, por un monto de **\$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.)** desglosado en los siguientes rubros:

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ
 COORDINACION DE PLANEACION, CONTROL PRESUPUESTAL
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008
 RESUMEN ANALITICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 (PESOS)



GPO.	CAP.	PAR.	S-P	CLAVE	CONCEPTO	TIPO DE GASTO			PRESUPUESTO TOTAL
						SUBSIDIOS Y APOYOS SOCIALES	GASTO DE INVERSION	DEUDA A LIQUIDAR	
20	1	100	1		SERVICIOS PERSONALES				
20	1	100	1		PERMANENTES	529,465,673.31	-	-	529,465,673.31
20	1	300	1		SUELDOS Y SALARIOS	374,986,620.61	-	-	374,986,620.61
20	1	300	1		PRIMA DE ANTIGUEDAD	192,956,107.56	-	-	192,956,107.56
20	1	400	1		AGUINALDO	28,849,999.96	-	-	28,849,999.96
20	1	500	1		PRIMA VACACIONAL	65,375,286.35	-	-	65,375,286.35
20	1	600	1		DEPENSA	11,026,918.04	-	-	11,026,918.04
20	1	700	1		VIDA CARA	5,950,789.00	-	-	5,950,789.00
20	1	801	1		AYUDA PREV SOCIAL	63,644,945.14	-	-	63,644,945.14
20	1	802	1		TRANSPORTE	5,266,098.72	-	-	5,266,098.72
20	2	300	2		ADICIONALES Y ESPECIALES	1,916,475.84	-	-	1,916,475.84
20	2	300	2		HONORARIOS	132,335,672.66	-	-	132,335,672.66
20	2	500	2		SUELDOS EVENTUALES	184,200.00	-	-	184,200.00
20	2	700	2		GRATIFICACIONES	23,573,869.56	-	-	23,573,869.56
20	2	800	2		AGUINALDO	16,583,850.00	-	-	16,583,850.00
20	2	900	2		PENSIONES Y JUBILACIONES	2,087,496.00	-	-	2,087,496.00
20	2	1100	2		GASTOS DE ORDEN SOCIAL	1,878,987.00	-	-	1,878,987.00
20	2	1200	2		INDEMNIZACIONES Y FINIQUITOS	15,120,000.00	-	-	15,120,000.00
20	2	1300	2		GASTOS DE EJECUCION	2,366,666.64	-	-	2,366,666.64
20	2	1400	2		COMPLEMENTO ADICIONAL DE SERVICIOS	5,004,000.00	-	-	5,004,000.00
20	3	100	3		PAGOS DE CARACTER SOCIAL	65,536,603.46	-	-	65,536,603.46
20	3	200	3		CUOTAS AL I.M.S.S.	22,143,380.04	-	-	22,143,380.04
20	3	300	3		CUOTAS AL I.S.S.S.T.E.	3,477,657.72	-	-	3,477,657.72
20	3	400	3		SERVICIOS MEDICOS	4,500,000.00	-	-	4,500,000.00
20	3	700	3		APORTACIONES PARA SEGUROS	7,816,175.16	-	-	7,816,175.16
20	3	900	3		CREDITO AL SALARIO	315,965.44	-	-	315,965.44
20	3	1100	3		I.V.A. PAGADO	4,231,852.44	-	-	4,231,852.44
25	1	100	1		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,795,229.28	-	-	1,795,229.28
25	1	200	1		PARA OFICINA	6,500.00	-	-	6,500.00
25	1	300	1		IMPRESOS Y FORMAS OFICIALES	49,458,140.86	-	-	49,458,140.86
25	1	400	1		DE FOTOCOPIADO	33,694,820.36	-	-	33,694,820.36
25	1	600	1		DE COMPUTO	2,887,719.72	-	-	2,887,719.72
25	1	800	1		DE IMPRENTA	6,965,280.78	-	-	6,965,280.78
25	1	900	1		DE FOTOGRAFIA, CINE, GRABACION Y VIDEO	244,712.57	-	-	244,712.57
25	1	1000	1		DE ASEO Y LIMPIEZA	63,000.00	-	-	63,000.00
25	1	1100	1		MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	379,257.49	-	-	379,257.49
25	1	1200	1		ALIMENTOS PARA ANIMALES	918,466.41	-	-	918,466.41
25	1	1300	1		ROPA, VESTUARIO Y ACCESORIOS	84,629.76	-	-	84,629.76
25	1	1400	1		REFACCIONES Y ACCESORIOS	6,000.00	-	-	6,000.00
25	1	1500	1		NEUMATICOS Y CAMARAS	391,318.40	-	-	391,318.40
25	1	1600	1		ARBOLES, PLANTAS, SEMILLAS Y ABONOS	2,841,887.04	-	-	2,841,887.04
25	1	1700	1		DE SEÑALIZACION	2,073,043.44	-	-	2,073,043.44
25	1	1800	1		MATERIAL BIBLIOGRAFICO	18,100.00	-	-	18,100.00
25	1	1900	1		PARA SERVICIOS DE SALUD	5,000.00	-	-	5,000.00
25	1	1900	1			93,000.00	-	-	93,000.00
25	1	1900	1			17,342.00	-	-	17,342.00
25	1	1900	1			7,411,294.62	-	-	7,411,294.62

25	1	2000	OTROS: IMPREVISTOS	1,120,771.28				1,120,771.28
25	1	2100	I.V.A. PAGADO	4,975,879.39				4,975,879.39
25	1	2200	ACCESORIOS DE EPO. DE COMPUTO	437,967.95				437,967.95
25	1	2300	HERRAMIENTAS	36,289.96				36,289.96
25	1	2400	ACCESORIOS DE EQUIPO DE OFICINA	85,173.95				85,173.95
25	2	100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,763,320.50	-			15,763,320.50
25	2	100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,763,320.50	-			15,763,320.50
30	1	100	SERVICIOS GENERALES	84,384,126.29	-			84,384,126.29
30	1	100	ALQUILERES Y SERVICIOS	13,252,593.85	-			13,252,593.85
30	1	100	ENERGIA ELECTRICA	4,500,000.00				4,500,000.00
30	1	300	AGUA GASEOSA, PURIFICADA Y HIELO	511,518.42				511,518.42
30	1	400	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	2,927,111.16				2,927,111.16
30	1	500	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	527,325.16				527,325.16
30	1	600	DE CAFETERIA	451,069.90				451,069.90
30	1	700	DE TRANSPORTACION	1,964,788.81				1,964,788.81
30	1	800	DE FUMIGACION Y DESINFECTACION	125,600.04				125,600.04
30	1	1100	DE FOTOCOPIADO	505,859.66				505,859.66
30	1	1200	OTROS:	1,739,320.70				1,739,320.70
30	2	100	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	5,568,477.96	-			5,568,477.96
30	2	100	TELEFONOS, TELEX, FAX, CORREOS, TELEGRAFOS	5,565,297.96	-			5,565,297.96
30	2	200	FLETES, ACARREOS Y MANIOBRAS DISTINTAS A LAS DE OBRA PUBLICA	3,180.00	-			3,180.00
30	3	100	SERVICIOS FINANCIEROS	2,877,315.67	-			2,877,315.67
30	3	100	SEGUROS Y FIANZAS	248,348.14	-			248,348.14
30	3	200	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	2,628,967.53	-			2,628,967.53
30	4	100	DIFUSION E INFORMACION	29,197,687.33	-			29,197,687.33
30	4	100	FERIAS LOCALES	17,000.00	-			17,000.00
30	4	200	REUNIONES Y SEMINARIOS	54,782.61	-			54,782.61
30	4	500	PRENSA Y PUBLICIDAD	13,364,521.56	-			13,364,521.56
30	4	600	CINE, RADIO Y TELEVISION	15,351,170.64	-			15,351,170.64
30	4	700	PUBLICACIONES OFICIALES	166,702.08	-			166,702.08
30	4	800	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	109,690.44	-			109,690.44
30	4	900	OTROS	133,820.00	-			133,820.00
30	5	100	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12,610,855.18	-			12,610,855.18
30	5	100	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	103,707.33	-			103,707.33
30	5	200	DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	54,497.13	-			54,497.13
30	5	300	DE EQUIPO DE INGENIERIA	6,000.00	-			6,000.00
30	5	400	DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	393,112.72	-			393,112.72
30	5	500	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,414,500.00	-			11,414,500.00
30	5	600	DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	6,000.00	-			6,000.00
30	5	900	DE PARQUIMETROS	3,000.00	-			3,000.00
30	5	1100	DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS	3,040.48	-			3,040.48
30	5	1200	DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	115,000.00	-			115,000.00
30	5	1300	DE EDIFICIOS PUBLICOS Y OFICINAS PARA ADMINISTRACION	483,097.52	-			483,097.52
30	5	1400	OTROS	28,900.00	-			28,900.00
30	6	100	OTROS SERVICIOS	20,877,196.30	-			20,877,196.30
30	6	100	LEGALIZACIONES, GASTOS DE ESCRITURACION Y EXHORTOS	170,000.00	-			170,000.00
30	6	200	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,997.20	-			60,997.20

45	3		OBRAS Y ESTUDIOS DEL EJERCICIO	-	-	13,086,956.53	13,086,956.53
45	3	100	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN			6,521,739.13	6,521,739.13
45	3	200	PAVIMENTACION DE CALLES			6,565,217.40	6,565,217.40
45	4		DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS DIVERSAS	-	-	118,693,989.36	118,693,989.36
45	4	400	DE PANTEONES			179,089.34	179,089.34
45	4	500	DE PARQUES, JARDINES Y PLAZAS PUBLICAS			2,709,693.87	2,709,693.87
45	4	800	DE VIALIDADES			3,992,973.44	3,992,973.44
45	4	1100	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO			32,976,994.92	32,976,994.92
45	4	1200	SANEAMIENTO BASICO (RECOLECCION DE BASURA)			57,391,304.28	57,391,304.28
45	4	1400	CONTENEDORES DE BASURA			82,949.00	82,949.00
45	4	2000	RELLENO SANITARIO			8,520,000.00	8,520,000.00
45	4	2100	I.V.A PAGADO			12,840,984.51	12,840,984.51
50	1		FONDO DE APORTACIONES FEDERALES,	-	-	502,400,314.00	502,400,314.00
50	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MU	-	-	272,383,288.00	272,383,288.00
50	1	100	AGUA POTABLE			4,773,404.85	4,773,404.85
50	1	200	ALCANTARILLADO			4,347,826.09	4,347,826.09
50	1	400	URBANIZACION MUNICIPAL			149,112,070.78	149,112,070.78
50	1	500	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES			2,173,913.04	2,173,913.04
50	1	600	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD			3,664,859.53	3,664,859.53
50	1	700	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA			20,242,091.12	20,242,091.12
50	1	800	APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA			17,233,222.26	17,233,222.26
50	1	900	CAMINOS RURALES			2,608,695.65	2,608,695.65
50	1	1000	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL			5,617,750.88	5,617,750.88
50	1	1100	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			5,311,474.12	5,311,474.12
50	1	1200	GASTOS INDIRECTOS			7,762,923.71	7,762,923.71
50	1	1300	ESTIMULO A LA EDUCACION BASICA			3,500,000.00	3,500,000.00
50	1	1400	DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO			2,475,209.02	2,475,209.02
50	1	1500	RETENCIONES AL GOB. DEL ESTADO			544,766.58	544,766.58
50	1	1600	I.V.A PAGADO			28,038,429.17	28,038,429.17
50	1	1900	PROGRAMAS SOCIALES (APOYO A ADULTOS MAYORES)			14,976,651.20	14,976,651.20
50	2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MU	-	-	230,017,026.00	230,017,026.00
50	2	200	SEGURIDAD PUBLICA			200,017,026.00	200,017,026.00
50	2	300	SANEAMIENTO FINANCIERO			30,000,000.00	30,000,000.00
65	1		ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	-	-	2,016,739.33	2,016,739.33
65	1		ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	-	2,016,739.33	2,016,739.33
65	1	100	EQUIPO CONTRA INCENDIOS			5,150.00	5,150.00
65	1	200	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS			442,447.53	442,447.53
65	1	400	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			77,228.04	77,228.04
65	1	500	EQUIPO DE RADIO, TV, CINE Y COMUNICACION			59,348.96	59,348.96
65	1	700	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA			8,500.00	8,500.00
65	1	800	EQUIPO DE IMPRENTA			80,000.00	80,000.00
65	1	1000	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS			85,000.00	85,000.00
65	1	1100	EQUIPO DE FOTOGRAFIA, CINE, GRABACION Y VIDEO			64,713.38	64,713.38
65	1	1200	EQUIPO DE SONIDO			53,452.00	53,452.00
65	1	1300	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS			26,600.00	26,600.00
65	1	1400	EQUIPO DE TRANSPORTE (DE PERSONAL)			411,926.76	411,926.76
65	1	1900	TEMPLETES Y TOLDOS			5,100.00	5,100.00

Dos.- Para los efectos precedentes, hágase del conocimiento del presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Artículo 1.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Honorable Cabildo.

Artículo 2.- Ordénese lo necesario para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

ING. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

M.C. FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

C. MARIA ANTONIETA GUZMAN VISAIRO.

SINDICA PROCURADORA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL.
Rúbrica.

C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ.
SINDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO.
Rúbrica.

REGIDORES

C. ANDRES DE LA O CALIXTO.
Rúbrica.

C. OSCAR OCTAVIO LOPEZ VAZQUEZ.
Rúbrica.

C. MARICELA CASTRO OSORIO.
Rúbrica.

C. GELACIO GARCIA JAVIER.
Rúbrica.

C. CLAUDIA DE LA O PINEDA.
Rúbrica.

C. RICARDA ROBLES URIOSTE.
Rúbrica.

C. DELFINO HERNANDEZ ORTEGA.
Rúbrica.

C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA.
Rúbrica.

C. MARTHA RAMIREZ AQUINO.
Rúbrica.

C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SONDUK.
Rúbrica.

C. CELSO SÁNCHEZ CASTILLO.
Rúbrica.

C. JOVITA GÓMEZ MORALES.
Rúbrica.

C. JUAN ALONSO ROSAS.
Rúbrica.

C. MARGARITA NAVA MUÑOZ.
Rúbrica.

C. PABLO MORALES GARCIA.
Rúbrica.

C. EFRAIN DORANTES VELEZ.
Rúbrica.

C. JUAN MARIA LAREQUI RADILLA.
Rúbrica.

C. JAVIER MEZA MONTANO.
Rúbrica.

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO.
Rúbrica.

C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE.
Rúbrica.

C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RAMIREZ.
Rúbrica.

C. LUIS EDGARDO PALACIOS DIAZ.
Rúbrica.

C. IVAN GALICIA JUAREZ.
Rúbrica.

C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA.
Rúbrica.

C. ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APATIGA.
Rúbrica.

C. OSCAR SALVADOR HERNANDEZ SALGADO.
Rúbrica.

C. RODRIGO RAMIREZ JUSTO.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

E D I C T O

De conformidad con los Artículos 62 Fracción VI y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, No. 364, el Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a sus habitantes

H A C E S A B E R

Que el Honorable Cabildo, en nombre del Pueblo que representa se ha permitido emitir el Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Ejercicio y Control del Gasto Público Municipal y de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para el 2008, se sujetará a las disposiciones legales aplicables a la materia.

El Gasto Público previsto para el 2008, asciende a la cantidad de **\$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.)**; el cual se ejercerá de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

M.C. FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

C. MARIA ANTONIETA GUZMAN VISAIRO.

SINDICA PROCURADORA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL.

Rúbrica.

C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ.

SINDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Rúbrica.

C. ANDRES DE LA O CALIXTO.

Rúbrica.

C. OSCAR OCTAVIO LOPEZ VAZQUEZ.

Rúbrica.

C. MARICELA CASTRO OSORIO.

Rúbrica.

C. GELACIO GARCIA JAVIER.

Rúbrica.

C. CLAUDIA DE LA O PINEDA.

Rúbrica.

C. RICARDA ROBLES URIOSTE.

Rúbrica.

C. DELFINO HERNANDEZ ORTEGA.

Rúbrica.

C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA.

Rúbrica.

C. MARTHA RAMIREZ AQUINO.

Rúbrica.

**C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SON-
DUK.**

Rúbrica.

C. CELSO SANCHEZ CASTILLO.

Rúbrica.

C. JOVITA GÓMEZ MORALES.

Rúbrica.

C. JUAN ALONSO ROSAS.

Rúbrica.

C. PABLO MORALES GARCIA.

Rúbrica.

C. JUAN MARIA LAREQUI RADILLA.

Rúbrica.

**C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MO-
RENO.**

Rúbrica.

**C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RA-
MIREZ.**

Rúbrica.

C. IVAN GALICIA JUAREZ.

Rúbrica.

C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA.

Rúbrica.

C. ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

**C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APA-
TIGA.**

Rúbrica.

**C. OSCAR SALVADOR HERNANDEZ
SALGADO.**

Rúbrica.

C. RODRIGO RAMIREZ JUSTO.

Rúbrica.

C. MARGARITA NAVA MUÑOZ.

Rúbrica.

C. EFRAIN DORANTES VELEZ.

Rúbrica.

C. JAVIER MEZA MONTANO.

Rúbrica.

C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE.

Rúbrica.

C. LUIS EDGARDO PALACIOS DIAZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

La ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 75-3/2007, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA promovido por MARCO ANTONIO ASTUDILLO DIAZ en contra de YAZMIN E ISABEL de apellidos ASTUDILLO RODRÍGUEZ; se dictó dos autos, mismos que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a veintiséis de enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO ASTUDILLO DIAZ, documentos y copias simples que acompaña promoviendo por propio derecho mediante el cual, viene a demandar en la vía especial de alimentos (Cesación de Pensión Alimenticia) a los CC. YAZMIN E ISABEL de apellidos ASTUDILLO RODRÍGUEZ, por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 41, 88, 90, 386, 387, 388, 389, 390, 392 y 407 Fracción II del Código Civil, en relación con

los artículos 563, 564, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, consecuentemente, radíquese en inscribábase en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 075-3/2007, que es el que legalmente le corresponde, por lo que con las copias simples de la demanda debidamente sellados y cotejados y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a juicio a las demandadas, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad dónde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado a excepción de la notificación de la sentencia definitiva, tal como lo señala el artículo 257 fracción V del Código Adjetivo Civil. Apareciendo que estas tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción la primera ubicado en la Calle Carlos Augusto Lindbergh número 52, de la Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza y la segunda en la Calle Quiote número 6 Colonia 2 de Octubre, Delegación Tlalpan, ambos en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil, gírese atento exhorto por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que este a su vez se sirva remitirlo a su homologado Magistrado Presidente de la Ciudad de México, Distrito Federal, y de encontrarlo ajustado conforme a derecho, ordene a quién corresponda emplace legalmente a juicio a las codemandadas a quienes se les concede un término de dos días más para producir contestación por razón de la distancia, quedando a disposición de parte interesada para que previo los trámites administrativos lo haga llegar a su destino quién tendrá la obligación de devolverlo dentro del término de tres días hábiles siguientes a su recepción. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil vigente, dése la intervención que les compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del DIF-GUERRERO. Por otro lado se tienen por ofrecidas sus pruebas que precisa en su capítulo especial de las cuales se proveerá en su oportunidad. Así mismo, téngase a la promovente señalando domicilio procesal, y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de los artículos 94, 95 y 147 del Código Procesal Civil Vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE

Chilpancingo, Guerrero, a tres de mayo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe MARCO ANTONIO ASTUDILLO DIAZ, en su carácter de actor, atenta a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, en atención a las mismas, con fundamento en el artículo 160 fracción II y III del código procesal civil en vigor, se ordena notificar a YAZMIN E ISABEL de apellidos ASTUDILLO RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se le previene al ocurriente para que proporcione el nombre de los mismos, por otra parte, se le conceden a dichas codemandadas un término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzcan contestación a la demanda, con el apercibimiento decretado en el auto de radicación de fecha veintiséis de enero del año en curso; así

mismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo del 2007.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

ARTURO EDUARDO NOZARI ARCOS, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Allende, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Có-

digo de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta sede notarial, las Señoras YVETTE MARAVILLA MARTÍNEZ MADRID, QUIEN TAMBIÉN SUELE USAR EL NOMBRE DE IVETTE MARAVILLA MARTÍNEZ MADRID, GLORIA IVONNE MARTÍNEZ MADRID, MARÍA MARAVILLA MARTÍNEZ MADRID, MARLENE LIZETTE MÁRQUEZ MADRID Y LA SEÑORITA ANA GUADALUPE VIÑAS ROMANO, QUIEN TAMBIÉN SUELE USAR EL NOMBRE DE ANA MARÍA GUADALUPE VIÑAS ROMANO, han declarado que ACEPTAN LA HERENCIA y se reconocen mutuamente los DERECHOS HEREDITARIOS que les corresponden como UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora MARAVILLA MADRID CRUZ AHEDO; asimismo, la Señora MARLENE LIZETTE MÁRQUEZ MADRID, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes. Lo anterior consta en la Escritura Pública número 794, de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, del Protocolo a mi cargo.- Doy Fe.

LIC. ARTURO EDUARDO
NOZARI ARCOS
NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO UNO DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE ALLENDE
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

2-2

AVISO NOTARIAL

VECES CADA QUINCE DÍAS.

EN ESCRITURA No. 69,070, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2008, CONSIGNADA ANTE MI, NOTARIO PUBLICO No. 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DEL SR. JOSE GOMEZ SERNA, PARA INICIAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SRA. LEOPOLDINA RODRIGUEZ CORTEZ.

EL SR. JOSE GOMEZ SERNA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO UNICO Y ALBACEA DE LA SUCESION, MANIFESTO: QUE ACEPTA LA HERENCIA Y QUE EN CARÁCTER DE ALBACEA, PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A, 18 DE ENERO DEL 2008.

EL NOTARIO PUBLICO No. 7
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS
Rúbrica.

POR SU PUBLICACION POR 2 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS

LA C. VICTORIA SOTO ALONSO, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre S/N, en el Barrio de la Unión en Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide 35.00 mts., y colinda con Apolinar Bernabé.

AL SUR: Mide 26.00 mts, y colinda con Cirenio Mendoza.

AL ORIENTE: Mide 35.00 mts., colinda con Juan Bernabé Calle de por Medio.

AL PONIENTE: Mide 35.00 mts., y colinda con Celestino Rayo Calle De Por Medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 de Diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LOS CC. PEDRO RODRIGUEZ MERA Y DULCE MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVAS FUENTES, solicitan la inscripción por vez primera de un predio Rústico, ubicado en la Avenida Morelos Número 22, de la Ciudad de Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide 31.00 mts., y colinda con Emeterio Encarnación.

AL SUR: Mide 31.00 mts, y colinda con Celestino Peñaloza Vargas.

AL ORIENTE: Mide 11.25 mts., colinda con Juana G. Vda. De Rodríguez y Av. Morelos.

AL PONIENTE: Mide 11.25 mts., y colinda con Eduardo Nava.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 de Diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. ROSALINDA MATA SALCEDO, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en la Esquina que forman las Calles de Comonfort y Matamoros en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.00 Mts., colinda con José Rocha

Al Sur: Mide 12.00 Mts., colinda con Abel Barrera y Calle Matamoros de por medio.

Al Oriente: Mide 34.30 Mts., colinda con Leonila Parra Hernández.

Al Poniente: Mide 34.30 Mts., colinda con Catalina Gatica.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento

del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 30 de noviembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 611-2/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ESTEBAN GARCIA RAMÍREZ y MAURA ANDREA SÁNCHEZ BIBIANO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el diecisiete de enero del dos mil ocho, señaló LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa habitación identificada como vivienda 03 y cajón de estacionamiento que le corresponde, modulo 10, número oficial 39, del condominio Fuentes del

Maurel II, Renacimiento, condominio 01, de esta Ciudad, con una superficie de 52.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.75 mts. con vivienda número 40, AL SUR: 6.75 mts. con la vivienda número 38, AL ORIENTE: en 3.75 mts. con andador, jardín y estacionamiento, y AL PONIENTE: en dos tramos 2.85 mts. y 90 cms. con andador y condominio 3; ARRIBA: con su propia azotea, y ABAJO: con su propia cimentación, CAJON DE ESTACIONAMIENTO, con una superficie de 12.00 mts. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 mts. con el cajón 40, AL SUR: en 5.00 mts. con cajón número 38, AL ORIENTE: en 2.40 mts. con vialidad interior del condominio 1, y AL PONIENTE: 2.40 mts. con patio de servicio; sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$63,333.33 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.),

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 22 de Enero de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 353-2/2003 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HÉCTOR GONZÁLEZ BENTON, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento hipotecado en autos, marcado con el numero 201, del Módulo Ginebra, del Primer Nivel, Cuerpo Uno, el cual se ubica en la Avenida La Suiza, numero 736, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad y su respectivo cajón de estacionamiento, el citado inmueble tiene la superficie de ciento dos metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en un metro sesenta y cinco centímetros, un metro veinte centí-

metros con cubo de luz, tres metros quince centímetros, con muro de contención, un metro setenta centímetros, con cubo de luz; AL SUR: en ocho metros ochocientos veinticinco centímetros, con fachada principal del edificio; AL PONIENTE: en un metro veinte centímetros, once metros setenta y cinco centímetros, con fachada lateral del edificio; AL ORIENTE: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con cubo de luz, cuatro metros setenta centímetros, con cubo de escaleras, cuatro metros setenta y cinco centímetros, con el departamento doscientos dos; ABAJO: con el departamento ciento uno; ARRIBA: con el departamento trescientos uno, el citado departamento le corresponde un porcentaje de indiviso de 1.411%;; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el diario 17, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a veinticinco de enero del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ÁNGEL ODILON CALVO
MEMIJE..
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. AMALIA MOSQUEDA SOBREYRA

En los autos del expediente civil número 347/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción de Usucapión, promovido por Oscar Roberto Porter Lorenzo, en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once y doce de diciembre del año en curso, dictó dos autos por medio de los cuales con fundamento en el artículo 160 fracción II del código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no ha-

cerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 12 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. BEATRIZ SOBREYRA VIUDA DE MOSQUEDA

En los autos del expediente civil número 347/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil

en ejercicio de la acción de Usucapión, promovido por Oscar Roberto Porter Lorenzo, en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once y doce de diciembre del año en curso, dictó dos autos por medio de los cuales con fundamento en el artículo 160 fracción II del código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 12 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente numero 35/2005-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CESACIÓN DE ALIMENTOS, promovido por JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN CARLOS Y NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, dictó un auto que a la letra dice: "...SENTENCIA DEFINITIVA.- Tecpan de Galeana, Guerrero a ocho de diciembre del año dos mil seis.

Vistos para resolver en definitiva los autos originales

del expediente numero 35/2005-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CESACIÓN DE ALIMENTOS, promovido por JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN CARLOS Y NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, y;

Tecpan de Galeana, Gro., a 26 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RAFAEL RIVERA ARIZMENDI.

Rúbrica.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El actor JORGE MARTINEZ HERNANDEZ, probó parcialmente su acción de CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, el demandado NILTON MARTINEZ RIVAS, justificó sus excepciones y defensas y JUAN CARLOS MARTINEZ RIVAS, no dio contestación a la demanda y; en consecuencia.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3-2

SEGUNDO.- Se condena a JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, a pasarle el doce por ciento de su salario y demás prestaciones como pensión alimenticia a favor de NILTON MARTINEZ RIVAS, y por lo que hace a JUAN CARLOS MARTINEZ RIVAS, cesa su obligación de proporcionarle alimentos Para lo cual gíresele oficio correspondiente para el descuento.

C. .OLGA BEDOLLA BENAVIDES.

TERCERO.- Se absuelve al demandado NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, de las prestaciones reclamadas.

En el Expediente número 50-2/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO JIMENEZ OCHOA, en contra de usted y Otros, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara a juicio, en virtud de ignorarse su domicilio, en los términos del artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días, siguientes a

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE. Concediéndosele al rebelde un término de CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación, para recurrir la sentencia definitiva.

EDICTO

la última publicación de los edictos para que se apersona en este Juzgado a recoger la copia de traslado y documentos anexos relativas a la presente demanda, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a pronunciar. En el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en Grán Vía Trópical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de aquél en el que se apersona a recibir la copia de traslado y anexos, o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 30 de octubre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL. DE
TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 381/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MANUEL RAMÍREZ TREJO Y OTRA, en contra de HORACIO HUMBERTO ZAMBRANO QUEZADA Y OTRA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADÁME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles descritos a continuación:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA ESQUINA SURESTE FORMADA POR LAS CALLES DE JACARANDAS Y ACACIAS (HOY CALLE BUGAMBILIAS), DE LA COLONIA JARDÍN DE LAS LOMAS, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 20.90 metros, y colinda con calle

Jacarandas.

AL SUR.- mide 16.20 metros, y colinda con FRANCISCA MARTÍNEZ DE BARAJAS.

AL ORIENTE.- mide en 33.50 metros, y colinda con MARCELINO MARINO DÍAZ.

AL PONIENTE.- mide 33.00 metros y colinda con calle ACACIAS (hoy calle BUGAMBILIAS)

Superficie total de 616.78 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

EL 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN A LA DEMANDADA MARGARITA ZAMBRANO ROMERO, DEL PREDIO URBANO BALDÍO UBICADO EN LA CALLE DE AQUILES SERDÁN ESQUINA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS, DE LA COLONIA BURÓCRATA, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 20.00 metros, y colinda con MANUEL OCAMPO.

AL SUR.- mide 20.00 metros, y colinda con calle LÁZARO CÁRDENAS.

AL ORIENTE.- mide 30.00 metros, y colinda con MARIA DE LA LUZ Y BERTHA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE.- mide 30.00 metros y colinda con calle AQUILES SERDÁN.

Superficie total de 600.00 Metros Cuadrados.

Valor comercial del 50% que le fue asignado por el perito valuador la cantidad de \$82,900.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico, en el periódico "DIARIO 21", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y TESORERÍA MUNICIPAL.

Iguala, Gro., a 05 de Febrero del año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 130-1/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS BERNAL LOZANO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del veintiocho de enero de dos mil ocho, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 7, manzana 222, sector II, andador Jaleaca, Ciudad Renacimiento, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE; en 8.00 M. con andador Jaleaca; AL SURESTE; en 15.00 M., con lote 5; AL NOROESTE; en 15.00 M. con lote 9; AL NORESTE, en 8.00 m., con lote 6; ABAJO; con losa de cimentación; ARRIBA; con losa de azotea, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N., valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 31 de enero del año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 286-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAURO LUNA GÓMEZ, en contra de JUANA RESENDIZ GARCÍA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa habitación marcada con el número 35-A de la Manzana 009, del Barrio de Petaquillas, de esta Ciudad, con superficie construida de 52.68 M.2. y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 5.80 mts. con lote 34.- AL SUR, EN 7.45 mts. con calle de Petaquillas, AL ESTE, en 7.30 mts. con lote 35 y al OESTE en 9.00 mts con lotes 37 y 36.- Sirve de base la cantidad de \$ 62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras par-

tes de dicha cantidad.,

TOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO LIC. HUGO PEREZ BAUTISTA Rúbrica.

Acapulco, Gro a cuatro de diciembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

2-1

3-2

EXTRACTO

AVISO NOTARIAL

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

FEBRERO 07 DEL 2008.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, COMPARECIERON LOS SEÑORES: MARIA, RAUL MARIO, MARIA ELENA, Y MARIA DEL SOCORRO, DE APELLIDOS MEMIJE ADAME, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; Y EL SEÑOR RAUL MARIO MEMIJE ADAME, TAMBIEN COMPARECIO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR CARLOS MEMIJE ADAME, QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS; ASIMISMO EL ALBACEA PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

EL C. ADRIAN ALBARRAN BALMACEDA, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, ubicado en la Comunidad del Verdecillo perteneciente al Municipio de Tloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 201.00 Mts., colinda con Elodio Brito Álvarez y Agripino Brito Moreno.

Al Sur: Mide 178.00 Mts., colinda con Melchor Mota Aguilar.

Al Oriente: Mide 90.00 Mts., colinda con Camino a terraceria que conduce a Tloloapan - Verdecillo.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFEC-

Al Poniente: Mide 65.00 Mts., colinda con Antonio Brito

Mota.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 24 de enero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 188-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SUSANA DE LA CRUZ RAMIREZ, en contra de FRANCISCA VINALAY MONTES, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veinticinco de enero del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en el lote número 5, manzana 73, zona 6, de la Venta y Barrio Nuevo número I, de esta ciudad,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 11.40 mts. con lote 04, AL SURESTE: en 20.90 mts. con andador sin nombre, AL NOROESTE: en 20.60 mts. con lote 06, AL SUROESTE: en 9.90 con calle Benito Juárez, con superficie de 220.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 30 de Enero de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 113/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CÁNDIDO MARCELINO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS CASTRO ÁLVAREZ, ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ANDADOR NOGAL, LOTE 86, MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESMERALDA, AL SUR DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOROESTE MIDE 29.57 METROS Y COLINDA CON LOTE 87, AL SURESTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 85; AL NORESTE MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR EL NOGAL; AL SUROESTE MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE A, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 685.06 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$68,506.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE CHILPANCINGO DE PUBLICACIÓN LOCAL, PARA TAL

EFFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO ACTUARIO
ADSCRITO AL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO
LIC. CRISTIAN AMÉRICO
RODRÍGUEZ LÓPEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 51-3/07 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Luis Lozano Vargas, en contra de Jorge Luis Analco Gallardo, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día doce de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle cinco esquina con calle uno y calle Morelos, lote número uno, etapa E-N, Fraccionamiento Granjas del Marques en esta Ciudad, con las si-

guientes medidas y colindancias: Al norte en 26.480 metros con calle cinco; al sur en 28.819 metros con calle Morelos, antes carretera antigua; al oriente en 37.349 metros con lotes números dos y tres de la etapa E-N; al poniente en 31.723 metros con calle uno; superficie total 920.294 metros cuadrados. convóquense postores, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad; por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'251,500.00 (un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 30 de enero de 2008.

EL ACTUARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO
 ESCUTIA.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. DULCE MAGALY CASTILLO NAJERA
 P R E S E N T E.

En el expediente número 06-3/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO LUVIANO ANSELMO, en contra de DULCE MAGALY CASTILLO NAJERA Y EVELIA MOLINA BELLO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles, para que se apersone a juicio, hecho que sea se le concede un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda que empezara a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

EL TERCER SECRETARIO DE
 ACUERDOS

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 542-2/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN RAMÍREZ PACHECO en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO ALDAY, S. A. DE C. V., ROGELIO ALDAY BÁEZ Y CESAR ALDAY BÁEZ, el Ciudadano Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados a los demandados ubicados en kilómetro Ocho de la Carretera Puerto Márquez, Colonia Ampliación la Navidad de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, conocido comúnmente como Fraccionamiento Pacífico Dorado, consistente en 25 casas de interés social; con las colindancias generales siguientes: De la Manzana 7, Tercera Etapa, (2 casas) casa 10-A y casa 10-B colindan al Norte con Calle Arrecife, al SUR con Calle Corales, al ESTE con Avenida Prolongación Corales, al OESTE con Avenida las Palmas. De la Manzana 13, Primera Etapa, (23 casas), casas 1-A, 1-B, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B, 5-A, 5-B, 6-A, 6-B, 7-A, 7-B, 11-B, 12-A, 12-B, 13-A, 13-B, 14-A, 14-B, 15-A y 15-B, colindan al Norte con Calle del

Mar, al SUR con Calle Privada Sirena, al ESTE con Calle del Mar, al OESTE con Calle Arena, en la inteligencia de que se trata de 25 inmuebles, cada casa tiene una superficie de 55.2 M2, sirviendo de base de las casas 10-A y 10-B de la Manzana 7, Tercera Etapa la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada casa, y para las 23 casas 1-A, 1-B, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B, 5-A, 5-B, 6-A, 6-B, 7-A, 7-B, 11-B, 12-A, 12-B, 13-A, 13-B, 14-A, 14-B, 15-A y 15-B de la Manzana 13 Primera Etapa la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada casa, dando un total de \$1'560,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los lugares público de costumbre, como son, Administración Fiscal Estatal número uno y dos de esta Ciudad, y los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO, A 05 DE FEBRERO DEL 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 329-2/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SALVADOR DE LEON MENESES, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó por auto de fecha 25 de enero del año en curso, con apoyo en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, señalar LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote de terreno marcado con el número 622, de la manzana 5, sección "E", de la Colonia la Laja, de esta Ciudad, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 19157, correspondiente al Distrito de Tabares; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 8.00 metros con lote número seiscientos dos; Al Este: en

16.00 metros, con lote número 24, Al Sur, en 8.00 metros, con Sur Dieciocho y Al Oeste en 16.00 metros, con lote 620. Superficie 128.00 metros cuadrados, convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y en los Estrados del Juzgado y para el anuncio del remate. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Doy fe.

Acapulco, Gro., a 05 de febrero de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente penal número 137/999-III, instruida en contra de MELESIO GARCIA CASTRO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de PETRA EUGENIA GARCIA SANTIAGO, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete,

el Ciudadano Licenciado SILVANO CRESPO CASARRUBIAS, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Vacaciones de la Titular, Licenciada MA. LUISA RÍOS ROMERO, de acuerdo a la circular numero 010 de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordeno la notificación por edicto de la testigo de descargo JUANA MAURICIO EUGENIO, en virtud que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarle para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencia de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado.-
CONSTE.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. SILVANO CRESPO
CASARRUBIAS.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el Hospital General de Tlapa de Comonfort, solicitados por la Secretaría de Salud de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional 41007001-001-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	14/02/2008	15/02/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/02/2008 10:00 horas	21/02/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Set de colectostomía	2	Pieza
2	I090000406	Silla de ruedas con elevapiernas	2	Pieza
3	I090000406	Silla de ruedas con descansapiés	2	Pieza
4	I090000000	cuna de calor radiante	2	Pieza
5	I090000252	Incubadora de traslado	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 47 1 99 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración o a la cuenta No. 65501999280, clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Febrero del 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Febrero del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Febrero del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma de contrato.
- El pago se realizará: dentro de los 25 días naturales contados a partir de la fecha de entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE FEBRERO DEL 2008.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para el Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega", solicitados por la Secretaría de Salud de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-002-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	14/02/2008	15/02/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/02/2008 12:00 horas	21/02/2008 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Filgastrimol. Iny.	700	Ampula
2	C841600000	Medsatrexate	150	Tableta
3	C841600000	Ifomida	150	Ampula
4	C841600000	Mesnil	125	Ampula
5	C841600000	Cisplatinosol iny.	1,000	Ampula

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración o a la cuenta No. 65501999280, clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin., En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Febrero del 2008 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Febrero del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Febrero del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha de la firma de contrato.
- El pago se realizará: dentro de los 25 días naturales, a partir de la entrega total de los productos y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE FEBRERO DEL 2008.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.